



Alcaldía de Calarcá

ANÁLISIS DEL SECTOR **Selección Abreviada**

El Municipio de Calarcá, Quindío, Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, en donde se señala el deber de análisis de la Entidad Estatal, para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional etc.; se permite realizar el análisis del sector para adelantar un proceso de selección contractual a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA**, que culminará en la suscripción de un contrato de Suministro.

1

OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTROS DE DOTACIÓN LABORAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES LEGALES".

El presente análisis del sector cubre las siguientes áreas cumpliendo la normatividad, lo anterior conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – Versión 2 publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co el 15 de agosto de 2.025, y en el capítulo II contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía, contratación directa y documentos tipo.

1. Aspectos Generales del Mercado
2. Análisis de la demanda – Comportamiento del Gasto Histórico
3. Análisis de la oferta

1. ANÁLISIS NECESARIO PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

DOTACIÓN

La legislación colombiana reglamentó la dotación como una prestación social que debe entregar el empleador a los trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos mensuales legales, según el Código Sustantivo del Trabajo (CST), del Artículo 230 al 235.

Además, para tener derecho a la dotación dice el artículo 230 del código sustantivo del trabajo que a la fecha de la entrega de la dotación el trabajador debe llevar más de tres meses vinculado con la empresa.

La dotación, **consistente en suministrar a sus trabajadores calzado y vestido de labor**. Esa dotación generalmente consta de zapatos y uniformes definidos por la empresa, en los casos en que sea una política uniformar a los trabajadores.

Es de precisar que todos los trabajadores tienen derecho a la dotación, es decir, a los operativos, administrativos, comerciales, vendedores, etc., y la dotación se debe adaptar a las necesidades de cada uno según el trabajo que desarrollan.

La ley no contempla la calidad o cualidades de la dotación, no determina marcas ni precios, de suerte que, si el trabajador quiere mejorar la calidad de esa dotación, tendrá que hacerlo por su cuenta, por cuanto el empleador no está obligado cumplir unas condiciones específicas respecto a las características de la dotación.

Lo que se exige es que la dotación sea acorde con la naturaleza de la labor realizada y las condiciones medioambientales en las cuales se trabaja, lo mismo que las condiciones físicas del trabajador, como limitaciones, discapacidades, etc.





Alcaldía de Calarcá

La entrega del vestuario de trabajo se realiza **tres veces en el año**. La normativa dispone como fechas máximas para este procedimiento el 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre.

Si el trabajador no hace uso de la dotación que le suministre el empleador pierde derecho a recibirlas en el siguiente periodo de entrega:

Dice el artículo 233 del código sustantivo del trabajo:

«El trabajador queda obligado a destinar a su uso en las labores contratadas el calzado y vestido que le suministre el {empleador}, y en el caso de que así no lo hiciera éste quedara eximido de hacerle el suministro en el periodo siguiente.»

2

Al terminar la relación laboral, los especialistas coinciden en que el colaborador no tiene obligación de devolver la dotación entregada, ya que fue otorgada para su uso personal.

Sin embargo, si el vestuario cuenta con logos de la compañía o es un uniforme que identifica e implica la imagen de la misma, debe ser devuelto o firmar un compromiso para evitar su uso.

El costo de la dotación está a cargo del empleador, por ende, no puede realizar ningún descuento en el salario del trabajador.

Si un trabajador por ley no tiene derecho a la dotación, pero el empleador quiere que la utilice, debe suministrarla y no puede cobrarle ni descontarle valor alguno al trabajador.

Diferencia entre dotación y elementos de seguridad y protección industrial.

Aquí es importante señalar que una cosa es la dotación en los términos que señala el artículo 230 del código sustantivo del trabajo, y otra muy distinta son los elementos de seguridad y protección industrial, que deben ser entregados a todos los trabajadores sin considerar el sueldo que tengan.

1.1. ASPECTOS REGULATORIOS

PERSONAL ADMINISTRATIVO

- **Resolución 46 de 1962:** "Por la cual se reglamenta el suministro de calzado y overol para trabajadores particulares y oficiales con contrato de trabajo".

Artículo 2: Los overoles o vestidos de trabajo de que trata el artículo 232 del Código Sustantivo de Trabajo deben ser apropiados para la clase de labores que desempeñen los trabajadores y de acuerdo con el medio ambiente en donde ejercen sus funciones, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- a) Overol, liviano sin mangas o con mangas cortas, para trabajadores de clima cálido;
- b) Overol completo de una sola pieza de dos piezas, para trabajadores de clima frío;
- c) Blusas o chompas para trabajadores de oficina, y
- d) Blusas o delantales para trabajadores.»

- **Artículo 1° del Decreto reglamentario 1978 de 1989:** "los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencia, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que





Alcaldía de Calarcá

la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo".

- **Decreto 1978 de 1989:** "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988, desarrolla la figura de dotación".
- **Ley 70 de 1998:** "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público".
- **Resolución 1950 de 2009:** "Por la cual se expide el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones"
- **Artículo 230 del Código Laboral Colombiano Capítulo IV ibídem: SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR.** Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador.
- **Artículo 232 del Código Laboral Colombiano Capítulo IV ibídem: FECHA DE ENTREGA.** Los empleadores obligados a suministrar permanente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dichos elementos en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre.
- **Artículo 233 del Código Laboral Colombiano Capítulo IV ibídem: USO DEL CALZADO Y VESTIDO DE LABOR.** El trabajador queda obligado a destinar a su uso en las labores contratadas el calzado y vestido que le suministre el empleador, y en el caso de que así no lo hiciere éste quedara eximido de hacerle el suministro en el período siguiente. Texto original Ley 30. de 1969: ARTICULO 2o. El trabajador queda obligado a destinar a su uso personal el calzado y los overoles que le suministre el patrono, y en el caso de que así no lo hiciere, este quedará eximido de hacer el suministro por el período siguiente.
- **Artículo 234 del Código Laboral Colombiano Capítulo IV ibídem:** Queda prohibido a los {empleadores} pagar en dinero las prestaciones establecidas en este capítulo.

La jurisprudencia y doctrina han señalado como excepción al artículo anterior, que sólo es viable la compensación en dinero, en los siguientes casos:

- ✓ Que se trate de fallos judiciales, dentro de los cuales se ordene a la entidad al pago de dicha "Prestación Social".
- ✓ Cuando el reconocimiento de la dotación se haga con posterioridad a la vigencia del vínculo laboral.
- **NORMA TÉCNICA COLOMBIANA - NTC 1741:** Botas de caucho para uso industrial
- **NORMA TÉCNICA COLOMBIANA - NTC 2051-1:** Textiles. determinación de la tendencia a la formación de motas y de pelusa. parte 1: método de la caja de formación de motas.

AGENTES DE TRÁNSITO

- **LEY 1310 DE 2009:** "Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones".





Alcaldía de Calarcá

Artículo 14. Uniforme y uso. Reglamentado por el Decreto Nacional 2885 de 2013. El Gobierno Nacional expedirá la reglamentación pertinente para definir los aspectos relacionados al uso de los uniformes, diseños y demás aspectos que permitan la identificación de los agentes de tránsito en los entes territoriales.

Estos empleados en servicio activo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, tres (3) dotaciones anuales de uniforme completo, insignias, distintivos y equipo de acuerdo con la reglamentación que expida cada ente territorial. Esta prestación no es salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

- **DECRETO 2885 DE 2013:** "Por la cual se reglamenta el artículo 14 de la Ley 1310 de 2009".

Artículo 1º. El presente decreto tiene por objeto reglamentar el diseño, uso y demás aspectos relacionados con los uniformes de los agentes de tránsito de los organismos de tránsito en todo el territorio nacional.

Además de las normas anteriores, se deberá tener en cuenta las demás normas que se encuentren vigentes y que apliquen en la materia.

2. SECTOR ECONÓMICO DEL PROCESO

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Es así como el **Municipio de Calarcá, Quindío**, determina cuáles son sus necesidades y cómo puede satisfacerlas, por lo cual trata de conocer, entender cómo y con quién puede establecer la relación para ello. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. Entender el mercado del bien o servicio que se pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica: Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- ❖ Sector primario o sector agropecuario.
- ❖ Sector secundario o sector Industrial.
- ❖ Sector terciario o sector de servicios.

Sector Primario o Agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector Secundario o Industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: Industrial extractiva e industrial de transformación:





Alcaldía de Calarcá

- ❖ **Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo.
- ❖ **Industrial de transformación:** envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector Terciario o de Servicios: incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

5

Por ello, con el ánimo de materializar los principios mencionados anteriormente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, está integrado por las empresas pertenecientes al **SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL**.

El sector secundario es el sector de la industria que transforma la materia prima, extraída o producida por el sector primario, en productos de consumo,¹ o en bienes de equipo. Es decir: mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos.

El sector secundario comprende la artesanía, la industria, la construcción y la obtención de energía. **El sector secundario de la economía está compuesto por la industria manufacturera.** Esta industria toma los materiales crudos y los convierte en productos. Por ejemplo, el acero se puede usar para fabricar automóviles. Los carpinteros toman la madera y hacen casas, muebles o gabinetes. No todas las empresas manufactureras fabrican productos completos. Las empresas semimanufactureras producen partes que se usan en otros productos que requieren de muchas etapas de producción, como los automóviles.

2.1. SECTOR MANUFACTURERO

Se conoce como **sector manufacturero** a las actividades que se dedican exclusivamente a transformar la materia prima a bienes de consumo, estos se categorizan en dos clases de bienes:

- ❖ **Bienes Intermedios:** se utilizan como insumos para la producción de otros bienes, pasando a través de distribuidores que se encargan de aproximar el producto a sus diversos públicos de destino.
- ❖ **Bienes Finales:** se consideran productos terminados así que no sufre una modificación para llegar al cliente final, por lo que no pasa por más intermediarios ya que está listo para su comercialización directa.

La industria manufacturera es la producción en masa de estos productos, donde podemos encontrar a la agroindustria, textiles, fármacos, joyería, químicos, papel, equipos electrónicos, entre otros.

Estas características lo convierten en el sector secundario de la economía ya que el primero es trabajar con la materia prima en bruto.

Con el auge de esta industria a nivel mundial, el **sector manufacturero** se ha convertido en una fuente generadora de empleo principalmente urbano por los procesos que se tienen que realizar.

La Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET) es una investigación de carácter estadístico por medio de la cual el Departamento Administrativo

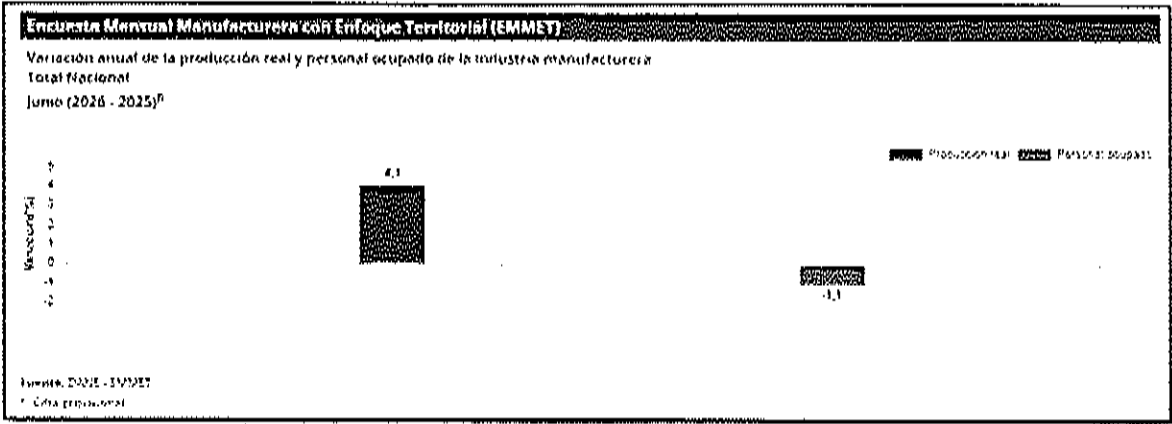


Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de evolución de las principales variables económicas del sector fabril colombiano en el corto plazo.

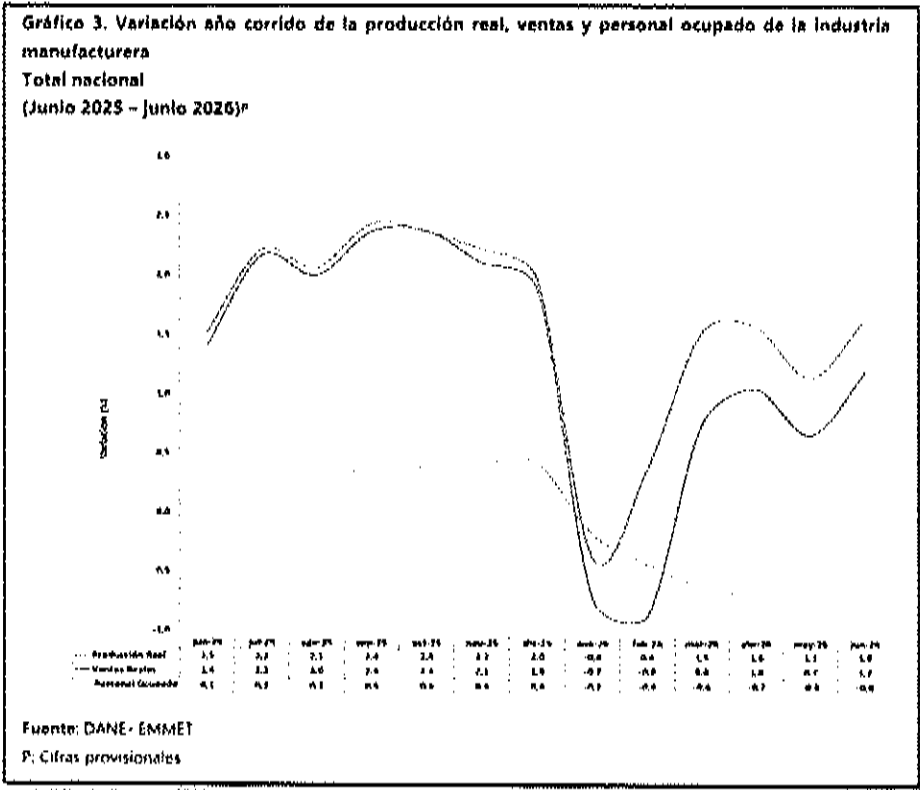
La EMMET mide la evolución mensual del sector manufacturero del país, a través de las variables de producción, ventas, empleo, sueldos y horas trabajadas; con ellas el DANE genera índices, variaciones y contribuciones; es también una herramienta importante para la elaboración de las estimaciones del Producto Interno Bruto (PIB) del sector industrial que realiza la Dirección Técnica de Síntesis y Cuentas Nacionales

En junio de 2026 frente a junio de 2025, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 4,1%, las ventas reales de 3,9% y el personal ocupado de -1,1%.

6



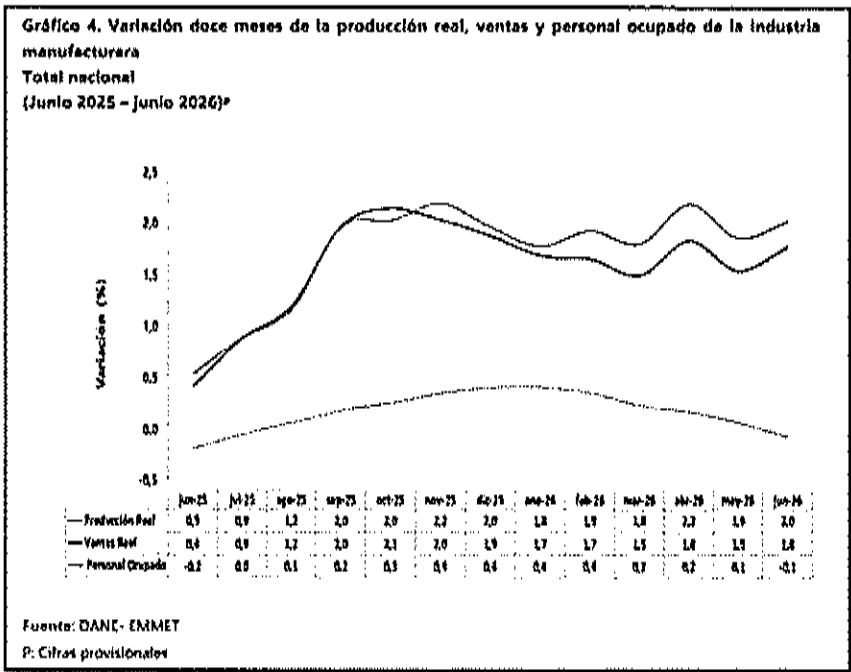
Durante lo corrido del año hasta junio de 2026, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 1,6%, las ventas reales de 1,2% y el personal ocupado -0,8%.





Alcaldía de Calarcá

Durante los últimos doce meses hasta junio de 2026, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 2,0%, las ventas reales de 1,8% y el personal ocupado -0,1%.



7

De los 14 dominios de departamentos representados por la encuesta 12 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 4,3 p.p a la variación total nacional.

Tabla 4. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado
Departamentos
Junio (2026/2025)^a

Departamentos	Producción		Ventas		Personal Ocupado	
	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)
Total Industria	4,1		3,9		-1,1	
Cundinamarca	6,8	1,1	7,9	1,3	0,4	0,0
Valle del Cauca	4,7	0,7	5,7	0,9	-1,5	-0,2
Antioquia	2,9	0,6	1,9	0,4	-0,7	-0,1
Bogotá, D.C	3,5	0,5	2,8	0,4	-2,2	-0,5
Santander	7,9	0,4	10,1	0,5	3,1	0,1
Soyacá	11,2	0,3	10,0	0,2	-1,6	0,0
Otros Departamentos ^b	6,1	0,2	1,8	0,1	1,1	0,0
Bolívar	3,2	0,1	0,6	0,0	0,3	0,0
Risaralda	4,6	0,1	1,6	0,0	0,6	0,0
Atlántico	0,9	0,1	3,3	0,2	-5,1	-0,4
Cauca	2,1	0,1	2,5	0,1	-3,0	-0,1
Caldas	1,6	0,0	4,1	0,1	3,7	0,1
Córdoba	-7,0	-0,1	-25,0	-0,1	-1,5	0,0
Tolima	-6,1	-0,1	-3,5	0,0	-2,8	0,0

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos Porcentuales
^a Otros departamentos: Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Cesar, Chocó, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, San Andrés, Sucre.

En junio de 2026 frente a junio de 2025, el área metropolitana que más contribuye de manera positiva a la variación anual de la producción real es la de Valle de Aburrá con una variación de 1,8%, sumando 0,3 p.p a la variación total nacional (4,1%).



Tabla 5. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado
Áreas Metropolitanas
Junio (2026/2025)*

Áreas Metropolitanas	Producción		Ventas		Personal Ocupado	
	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)
Total industria	4,1		3,9		-1,1	
Resto del país	4,8	3,6	4,6	3,5	-0,7	-0,1
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	1,8	0,3	0,7	0,1	-1,1	-0,2
Área Metropolitana de Bucaramanga	0,2	0,2	4,0	0,1	0,1	0,0
Área Metropolitana de Barranquilla	0,9	0,1	3,1	0,2	-5,3	-0,4

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP: Puntos Porcentuales

8

En junio de 2026 frente a junio de 2025 de los 10 dominios de ciudades representados por la encuesta 7 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 4,2 p.p a la variación total nacional.

Tabla 6. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado
Ciudades
Junio (2026/2025)*

Ciudades	Producción		Ventas		Personal Ocupado	
	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)
Total industria	4,1		3,9		-1,1	
Resto del país	5,8	3,1	5,7	3,1	-0,2	-0,1
Bogotá, D.C	3,5	0,5	2,8	0,4	-2,2	-0,5
Yumbo	5,4	0,3	3,9	0,2	1,1	0,1
Bucaramanga	10,6	0,1	5,2	0,1	-3,4	0,0
Pereira	6,6	0,1	5,9	0,1	3,1	0,1
Santiago de Cali	1,7	0,1	3,8	0,1	-5,2	-0,2
Barranquilla	0,1	0,0	2,5	0,1	-5,3	-0,3
Manizales	-1,2	0,0	1,6	0,0	3,6	0,1
Medellín	-0,5	0,0	-2,1	-0,1	-2,2	-0,2
Cartagena de Indias	-0,9	-0,1	-2,5	-0,1	0,1	0,0

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP: Puntos Porcentuales

Fuente: DANE
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/encuesta-mensual-manufacturera-con-enfoque-territorial-emet>

2.2. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

El Producto Interno Bruto (PIB), es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un territorio en un determinado periodo de tiempo. Se utiliza para medir la riqueza que genera un país.

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).



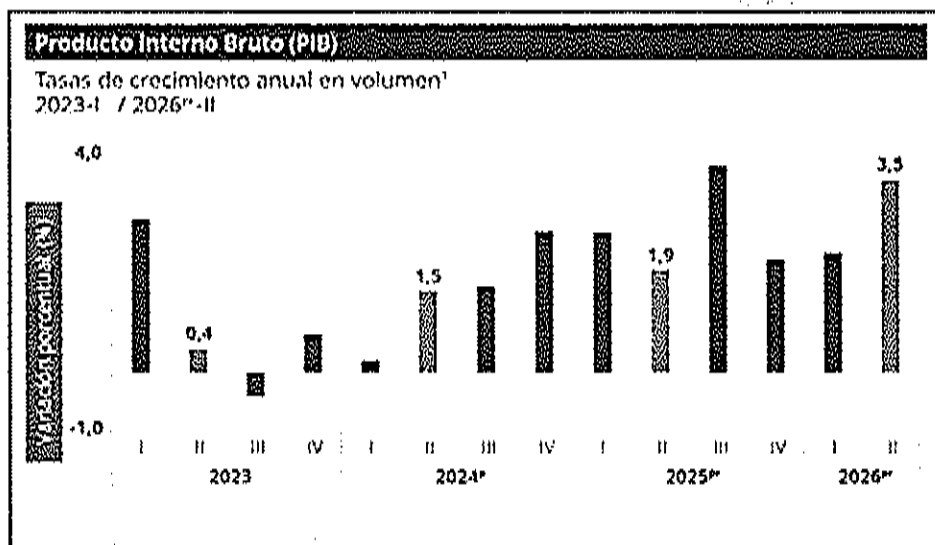
Alcaldía de Calarcá

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

9

- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).



PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores;



actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

10

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ✓ Construcción crece 6,4%. • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- ✓ Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen¹ Segundo trimestre 2026"			
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026"-II / 2025"-II	2026"/ 2025"	2026"-II / 2026"-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado²	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor³	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas⁴	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud⁵	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios⁶	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3



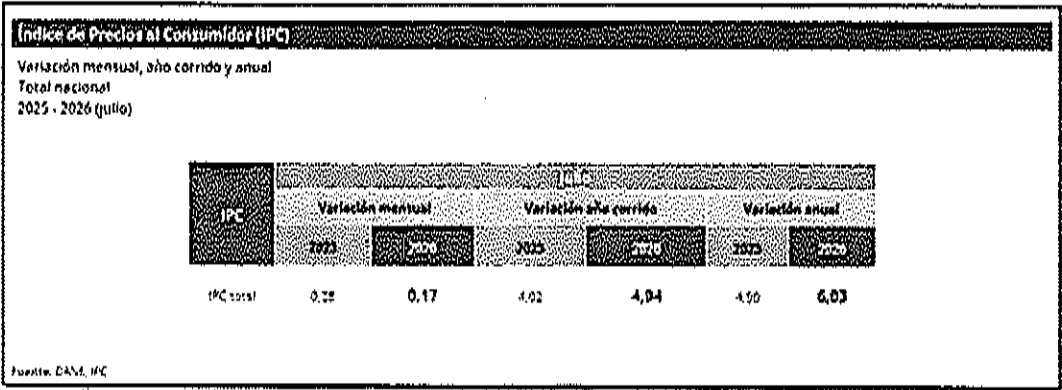
FUENTE: Departamento Nacional de Estadística (DANE):
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/plb-informacion-tecnica>

2.3. INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC)

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).



FUENTE: Departamento Nacional de Estadística (DANE):
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-lpc/lpc-informacion-tecnica>

2.4 ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL (IPI)

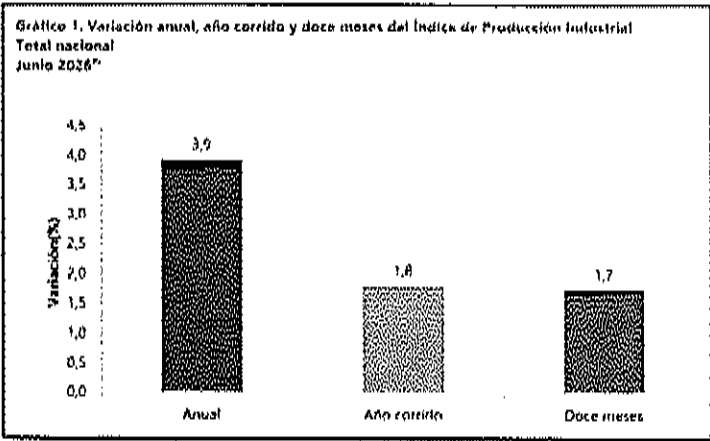
El Índice de Producción Industrial IPI es una operación estadística a través de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene y compila la información de evolución de la variable producción real del sector industrial colombiano en el corto plazo.

El Índice de Producción Industrial (IPI) se calcula con base en la información de la producción real, que suministran mensualmente los agentes industriales a la Encuesta Mensual Manufacturera con enfoque territorial (EMMET) y registros administrativos provenientes de entidades externas al DANE.

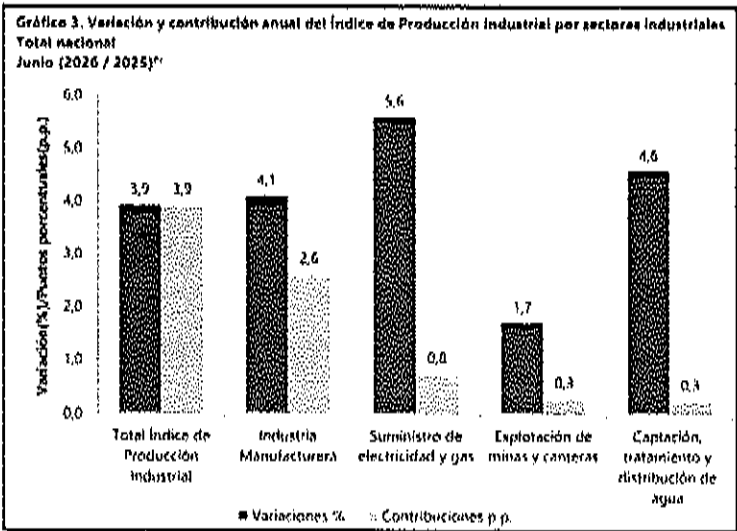
Es una investigación basada en el aprovechamiento estadístico de los registros administrativos, debido a que reducen la carga al encuestado y los costos de la obtención de datos, a su vez, tienen una mejor tasa de respuesta frente a los censos y las encuestas por muestreo.

En junio de 2026 frente a junio de 2025, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de 3,9%.

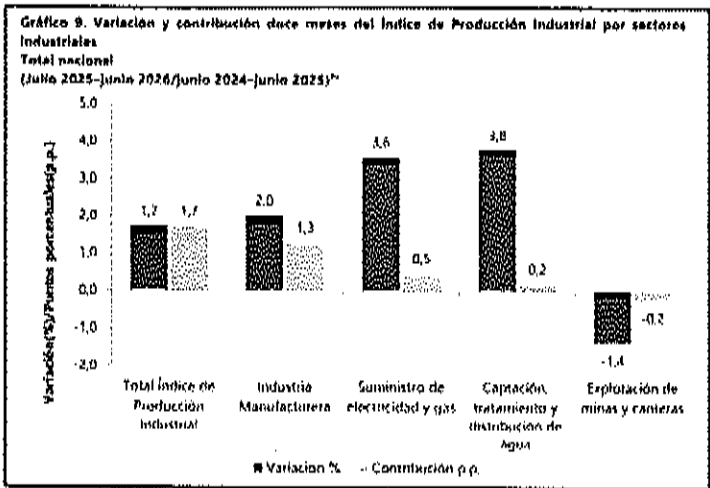




En junio de 2026, frente a junio de 2025, los cuatro sectores registraron variaciones positivas, el sector de industria manufacturera registró un incremento de 4,1%; el de suministro de electricidad y gas presentó un incremento del 5,6%; el de explotación de minas y canteras aumentó un 1,7%; y el de captación, tratamiento y distribución de agua aumentó 4,6%.



En el período de julio de 2025-junio de 2026, comparado con el período de julio de 2024-junio de 2025, tres de los cuatro sectores industriales registraron variaciones positivas: la industria manufacturera registró un crecimiento de 2,0%; el suministro de electricidad y gas aumentó 3,6%; y la captación, tratamiento y distribución de agua presentó una variación positiva de 3,8%. En contraste, el sector de explotación de minas y canteras registró una disminución de 1,4%.





Alcaldía de Calarcá

Fuente: DANE

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/indice-de-produccion-industrial-ipi/indice-de-produccion-industrial-ipi-historicos#:~:text=EI%20%C3%ADndice%20de%20producci%C3%B3n%20Industrial,%2C%20electricidad%2C%20gas%20y%20agua.>

2.5. MIPYMES

Las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) son actores estratégicos en el crecimiento de la economía, la transformación del aparato productivo nacional y el mejoramiento de la posición competitiva del país. Además, las Mipymes contribuyen a reducir la pobreza y la inequidad, al ser alternativas de generación de empleo, ingresos y activos para un gran número de personas.

13

FUENTE: DNP Departamento Nacional de Planeación

<https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-empresarial/micro-pequena-y-mediana-empresa/Paginas/micro-pequena-y-mediana-empresa.aspx>

La Dirección de Micro, Pequeña y Mediana Empresa - MIPYMES, hace parte del Viceministerio de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en Colombia, su principal tarea es fomentar políticas, planes y programas financieros y no financieros para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.

De igual manera, facilita la comunicación entre las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del país con los proveedores de servicios de desarrollo empresarial.

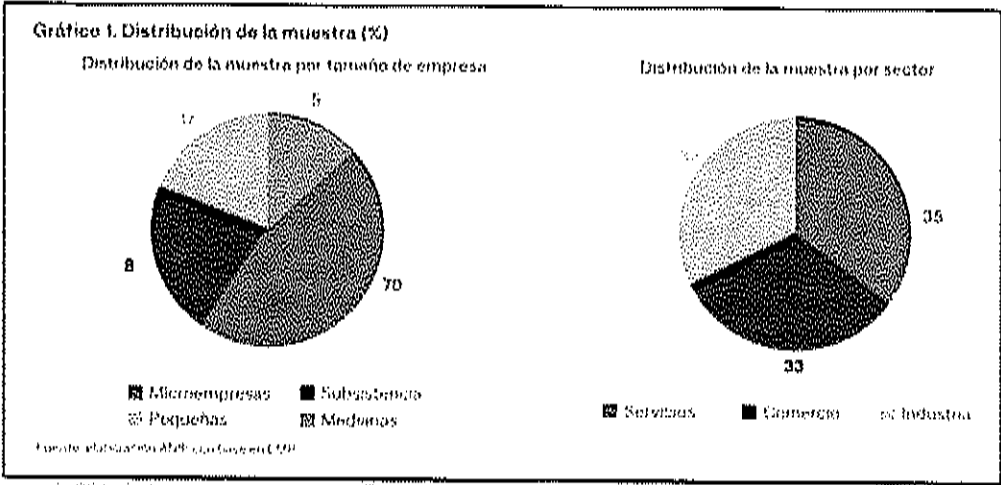
La Dirección de Mipymes, fue creada, organizada y conformada como parte de los grupos internos de trabajo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas (Art 7º Numeral 19 Decreto 210 de Febrero 3 de 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública).

Los empresarios de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a través de la Dirección MIPYMES podrán acceder a herramientas cuyo objetivo es fortalecer el crecimiento consolidación de las empresas, incrementar las probabilidades de éxito a sus empresas, al tiempo que se potencializa su incursión en los mercados internacionales y facilitar la comunicación entre las Mipymes y los distintos entes involucrados en el desarrollo empresarial del país.

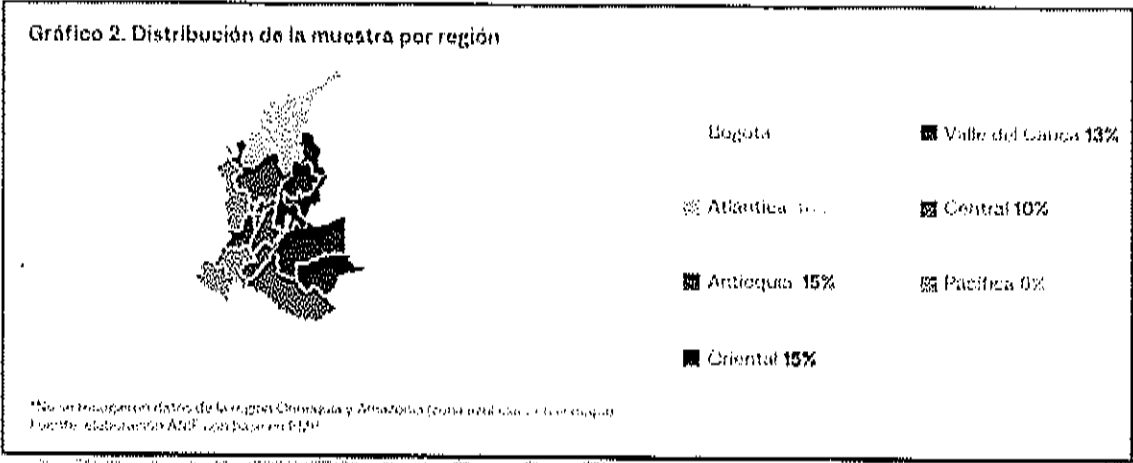
Fuente: <https://www.mipymes.gov.co/direccion-de-mipymes>

Según ANIF / Centro de Estudios Económicos, las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPymes) juegan un papel fundamental en la economía colombiana. La composición de la encuesta por tamaño, sector y región responde a los requerimientos de representatividad que persigue esta medición. De las 2.531 empresas, el 8% se clasifican como de subsistencia, 70% como microempresas, 17% como pequeña y 5% como medianas. Por sector económico, el 35% pertenecen al sector de servicios, el 33% pertenece al sector comercio y el 32% a industria.





En cuanto a la participación regional, Bogotá concentra el 25% de las empresas encuestadas dada su relevancia productiva y el volumen de empresas que acoge. En esa misma línea, Atlántico agrupa de forma individual 16% de la muestra, seguido de Antioquia con el 15% y la región oriente con el 15%. Por último, el Valle participa con 13%, la región central con 10% y la pacífica con 6%.



En resumen, el levantamiento de información para 2025-2026 cuenta con la siguiente distribución, reflejando la consolidación y organización de los datos recopilados durante el periodo analizado.

Tabla 1. Resumen de la distribución de la muestra por tamaño, sector y región

Distribución de la muestra por tamaño y sector					
	Subestándar	Microempresa	Pequeña	Mediana	Total
Comercio	67	419	47	6	539
Industria	27	213	38	6	274
Servicios	159	1.426	107	22	1.714
Distribución de la muestra por tamaño y región					
Antioquia	11	300	36	6	353
Bogotá	92	799	64	12	967
Atrántica	57	332	24	4	417
Oriental	37	258	28	6	329
Valle del Cauca	21	188	20	4	233
Central	23	131	13	2	170
Pacífica	7	50	4	1	62

Fuente: elaboración ANIF con base en EPP

Fuente: <https://www.anif.com.co/encuesta-mipyme-de-anif/encuesta-mipyme-anif/>

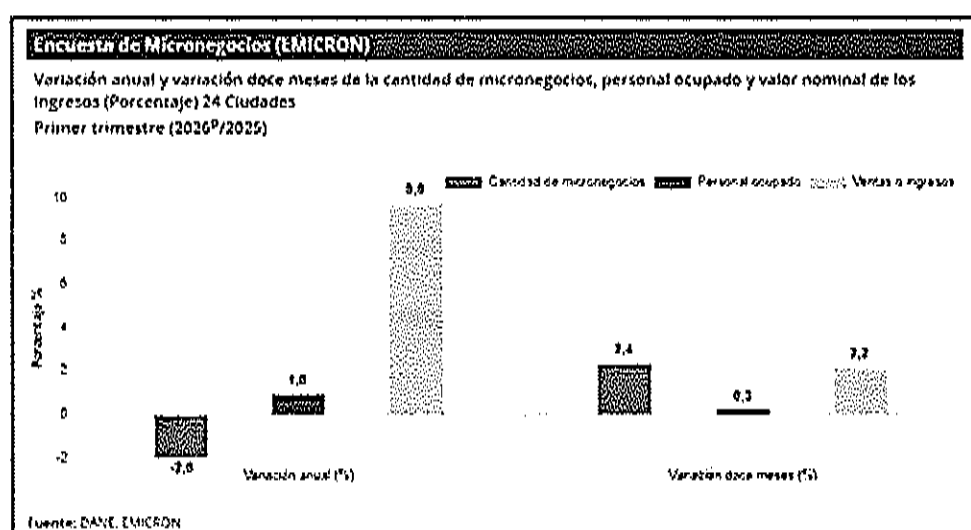
ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS

La Encuesta de Micronegocios (Emicron), realizada por Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE, tiene el objetivo general de proporcionar información estadística sobre la estructura y evolución de las principales variables económicas de los micronegocios con hasta nueve (9) personas ocupadas y que desarrollan actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, minería, industria manufacturera, comercio, construcción, transporte y demás servicios. Asimismo, provee estadísticas e indicadores que permiten conocer las formas de operación de las unidades económicas de pequeña escala: su actividad económica, emprendimiento, sitio o ubicación, características del personal ocupado, uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), inclusión financiera, costos, gastos y activos, ventas o ingresos y capital social.

15

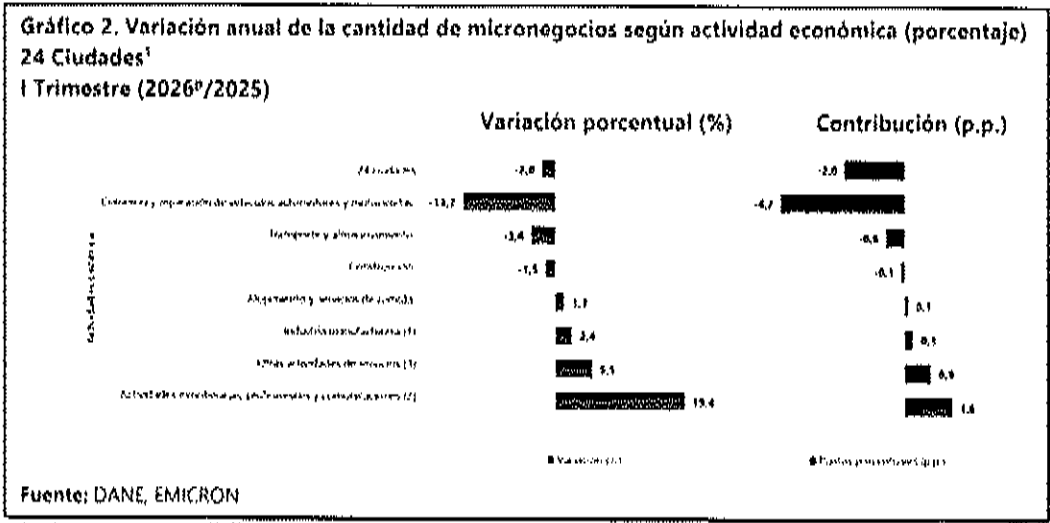
Los resultados trimestrales se presentan para las cabeceras municipales, total representado en los 24 departamentos del país donde se aplica la encuesta.

En el primer trimestre de 2026, la cantidad de micronegocios disminuyó 2,0% en comparación con el mismo periodo de 2025. Respecto al personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 1,0%. De la misma manera, los ingresos de los micronegocios aumentaron 9,8% en este mismo intervalo de tiempo.

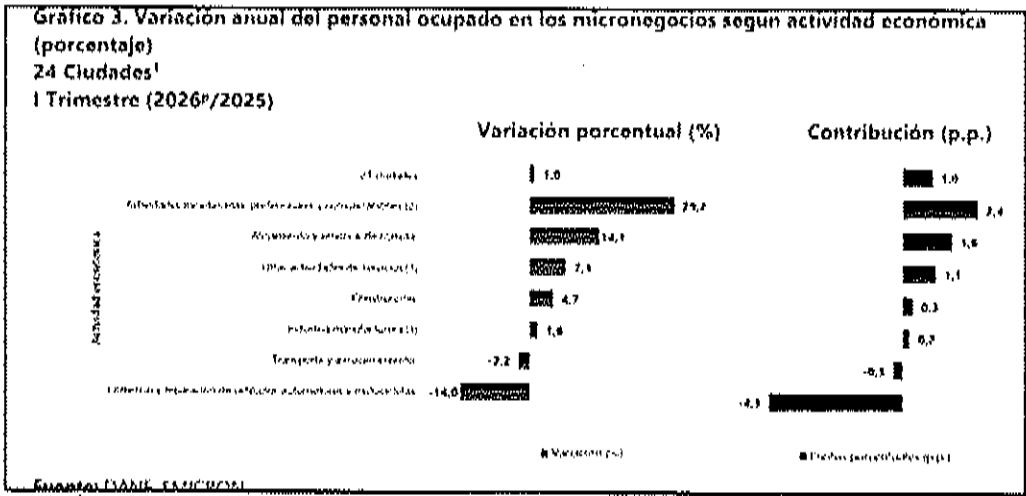


Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total de la cantidad de micronegocios en el primer trimestre de 2026 fueron: Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-4,2 p.p.); Transporte y almacenamiento (-0,6 p.p.); y Construcción (-0,1 p.p.). Por su parte, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (1,6 p.p.); Otras actividades de servicios (0,9 p.p.); Industria manufacturera (0,3 p.p.); y Alojamiento y servicios de comida (0,1 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

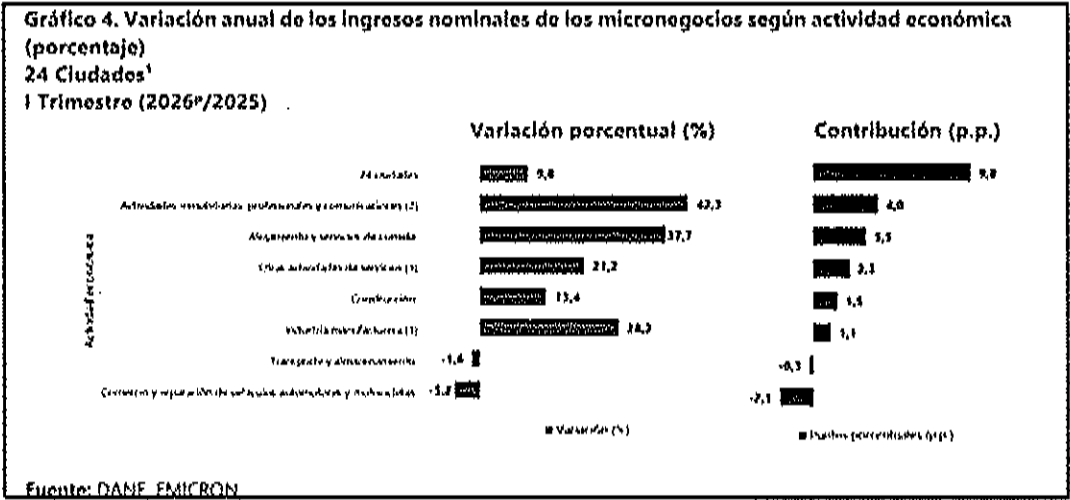
En el primer trimestre de 2026, la cantidad de micronegocios disminuyó 2,0% en comparación con el mismo periodo de 2025. Respecto al personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 1,0%. De la misma manera, los ingresos de los micronegocios aumentaron 9,8% en este mismo intervalo de tiempo.



Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total de la cantidad de micronegocios en el primer trimestre de 2026 fueron: Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-4,2 p.p.); Transporte y almacenamiento (-0,6 p.p.); y Construcción (-0,1 p.p.). Por su parte, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (1,6 p.p.); Otras actividades de servicios (0,9 p.p.); Industria manufacturera (0,3 p.p.); y Alojamiento y servicios de comida (0,1 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.



Con respecto al personal ocupado, las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total del personal ocupado en el primer trimestre de 2026 fueron: Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (2,4 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (1,6 p.p.); Otras actividades de servicios (1,1 p.p.) y Construcción (0,3 p.p.). Por su parte, y Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-4,3 p.p.) y Transporte y almacenamiento (-0,3 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación anual del personal ocupado en los micronegocios.



17

Las actividades de Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (4,0 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (3,3 p.p.) y Otras actividades de servicios (2,3 p.p.) contribuyeron, en mayor medida, positivamente a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios en el primer trimestre de 2026. Por el contrario, las ramas de Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (-2,1 p.p.) y Transporte y almacenamiento (- 0,3 p.p.) contribuyeron de manera negativa a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios.

Fuente: DANE
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/micronegocios#nacional>

CLASIFICACIÓN DE LAS MIPYME

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Tamaño Empresarial: El Decreto 957 de 05 junio de 2019 establece como Criterio para la clasificación del tamaño empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.

Cuadro clasificación 2026 / 1 UVT= \$52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$1.234.088.562	Hasta \$1.727.713.512	Hasta \$2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a \$1.234.088.562 y hasta \$10.736.408.130	Superior a \$1.727.713.512 y hasta \$6.910.801.674	Superior a \$2.344.731.606 y hasta \$22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a \$10.736.408.130 y hasta \$90.950.855.310	Superior a \$6.910.801.674 y hasta \$25.298.422.716	Superior a \$22.583.459.304 y hasta \$113.164.082.8088
Grandes empresas	Superior a \$90.950.855.310	Superior a \$25.298.422.716	Superior a \$113.164.082.808



Fuente: <https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

VIABILIDAD DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYME

A continuación se relacionan algunas empresas naturales y/ o jurídicas clasificadas como **MIPYMES** las cuales de acuerdo a su característica pueden cumplir con el objeto que se adelanta en el presente proceso:

- ❖ Inversiones Blucher SAS (Armenia)
- ❖ Oscar León Ortiz (Armenia)
- ❖ Soluciones y Suministros AM SAS (Armenia)
- ❖ Victor Hugo Restrepo Toro (Armenia)
- ❖ Equiferseg SAS (Armenia)
- ❖ Dianora Botero Ramírez (Armenia)

UVT VIGENTE PARA LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE COLOMBIA CERTIFICADA POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	
Umbral MIPYMES en US\$	125.000
Umbral MIPYMES en pesos COL	\$511.708.497
Presupuesto Oficial	\$ 212.589.997
Aplica / No Aplica	Aplica

Lo anterior, permite evidenciar que existen empresas con calidad de Mipyme que están en capacidad de ofertar el servicio requerido, adicionalmente el presupuesto establecido no sobrepasa el valor del umbral, por lo tanto, es viable que el proceso de selección sea limitado a Mipymes.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En el estudio de la demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación.

Así las cosas, se relacionan algunos contratos tal y como se encuentran publicados en el SECOP II, por lo que procede a realizar un histórico de la contratación que se pretende llevar a cabo.

CODIGO SECOP	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	TIPO DE PROCESO	CUANTIA	NOMBRE DEL CONTRATISTA
SAMC-013-2025	ALCALDIA MUNICIPIO DE CALARCA	SUMINISTROS DE DOTACIÓN LABORAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL CON DESTINO AL	SELECCIÓN ABREVIADA	100.000.000	TELARES DEL QUINDIO



Alcaldía de Calarcá

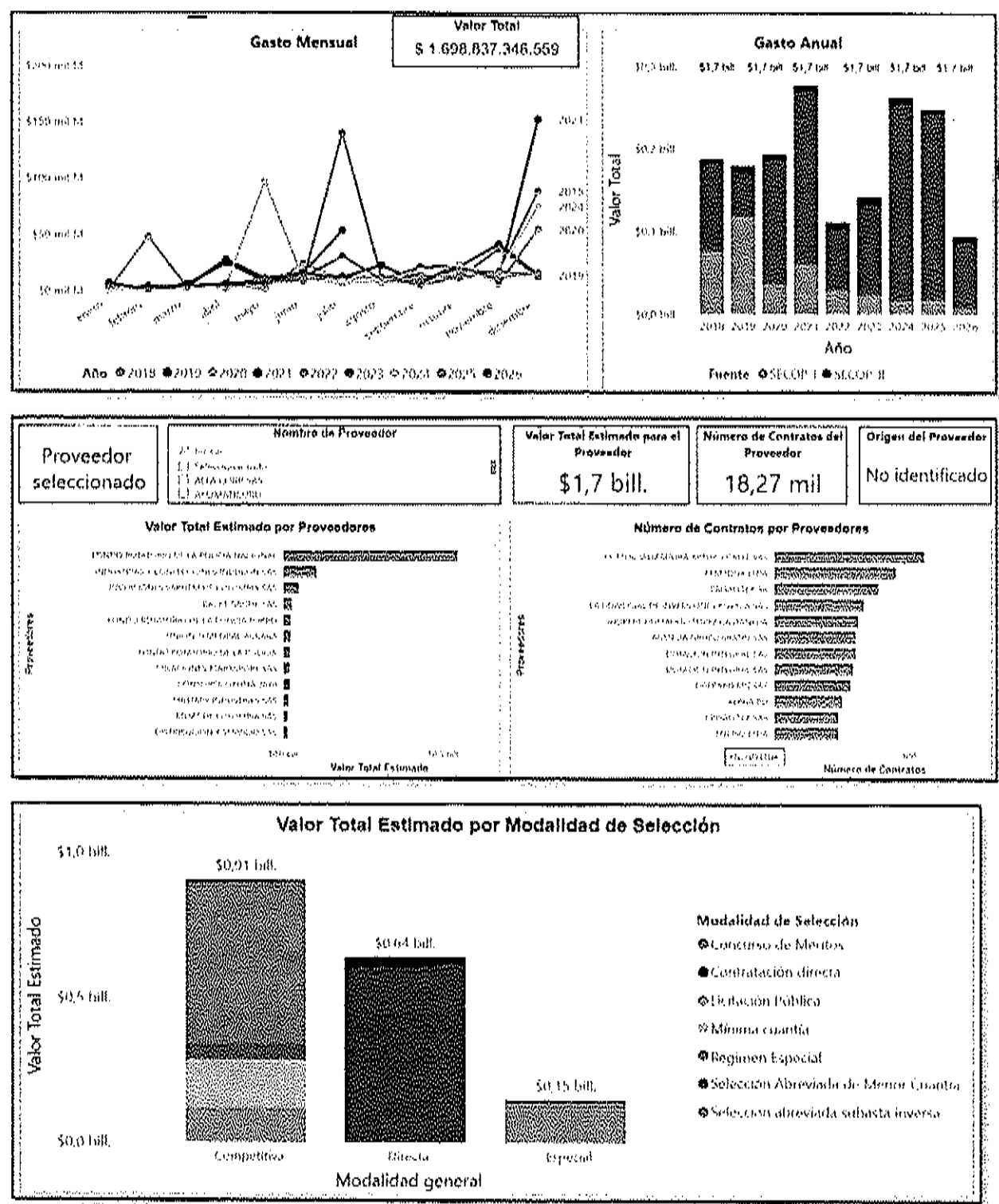
		CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES LEGALES			
MDC-DAOI-SAMC-004-2025	ALCALDIA MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE	SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE UNIFORMES Y VESTUARIO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS	SELECCIÓN ABREVIADA	347.277.273	SI WORKER SAS
0041-ARC-CBNL02-2025	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC MALAGA	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN VESTIDO DE LABOR Y CALZADO PARA TODO EL PERSONAL DE TRABAJADORES CIVILES A NÓMINA DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico	SELECCIÓN ABREVIADA	269.178.000	BACET GROUP SAS
SAMC 014-2025	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTUARIO LABOR PARA LA PRIMERA (1), SEGUNDA (2) Y TERCERA (3) DOTACIÓN DE LA VIGENCIA 2025 Y 2026, DE LA PLANTA DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT (PERSONAL ADMINISTRATIVO, AGENTES DE TRÁNSITO, SERVICIOS GENERALES Y TRABAJADORES OFICIALES) DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA	SELECCIÓN ABREVIADA	749.703.504	LOGISEVENT S.A.S.
JU-1200-0-2-001 DE 2025	TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES, CALZADO Y VESTIDO DE LABOR COMO DOTACIÓN DE LEY PARA LOS COLABORADORES DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A.	SELECCIÓN ABREVIADA	137.800.815	CALDAS MEDICAS SAS
310.20.1.57-2020	Secretaría de Educación - Alcaldía de Tulúa	PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN LEGAL A QUE TIENEN DERECHO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, ADSCRITOS A LA PLANTA DE CARGOS FINANCIADA CON RECURSOS DEL SGP PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2025 MEDIANTE LA ENTREGA DE BONOS REDIMIBLES.	SELECCIÓN ABREVIADA	803.708.574	GRAN ALMACEN PRINCIPE S.A.S.
SELECCIÓN ABREVIADA N°011-2025	UCEVA	COMPRVENTA DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO Y FEMENINO DE LA UCEVA DURANTE EL AÑO 2025	SELECCIÓN ABREVIADA	120.259.845	COMERCIO LA ROCA
SAMC 007-2025	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	SUMINISTRO DE DOTACION PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2025	SELECCIÓN ABREVIADA	140.040.560	DIFERENCIAL ESTRATEGIA Y COMUNICACION S.A.S

3.1. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO:

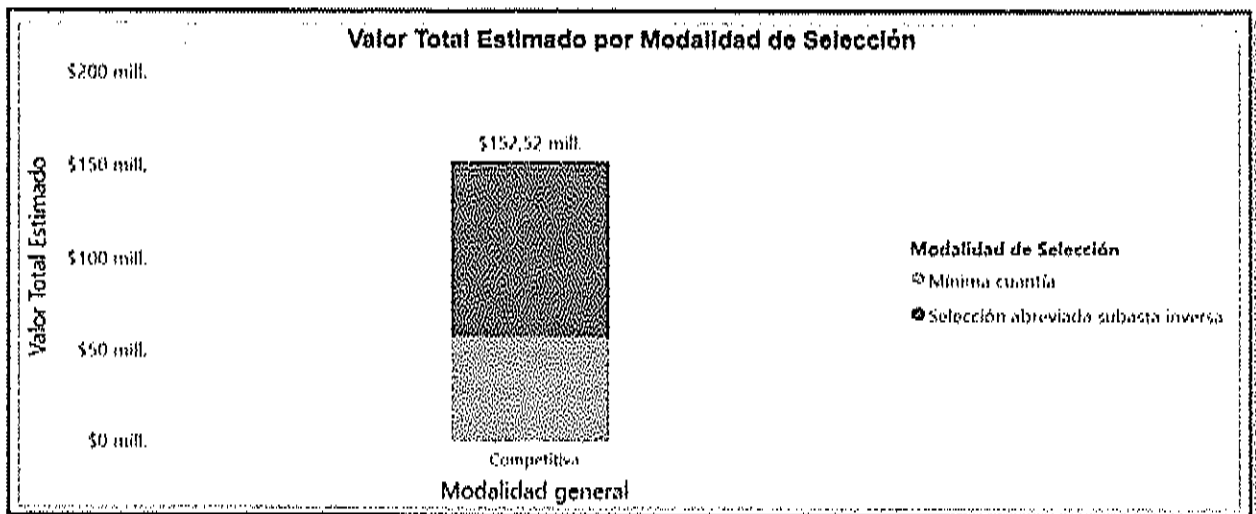
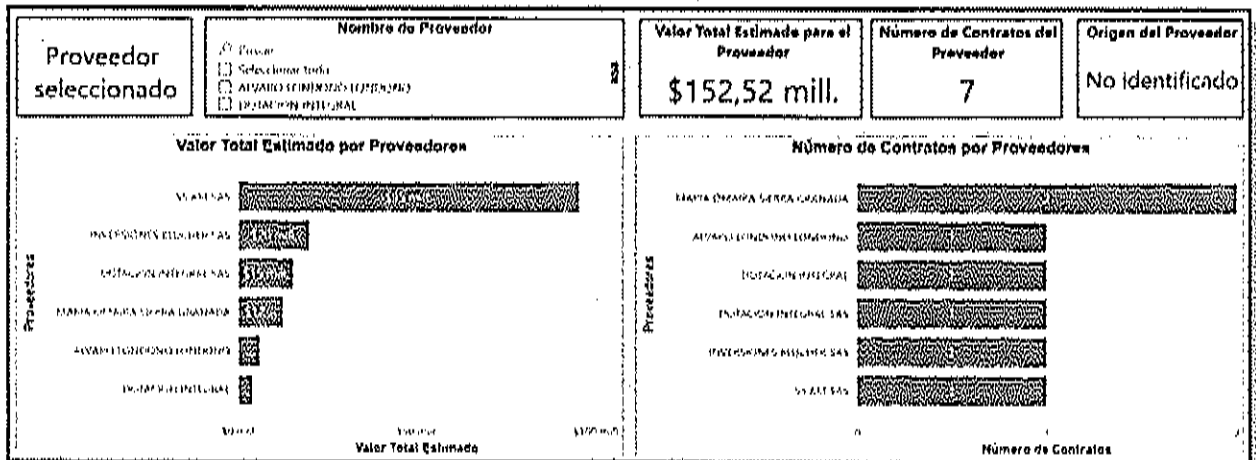
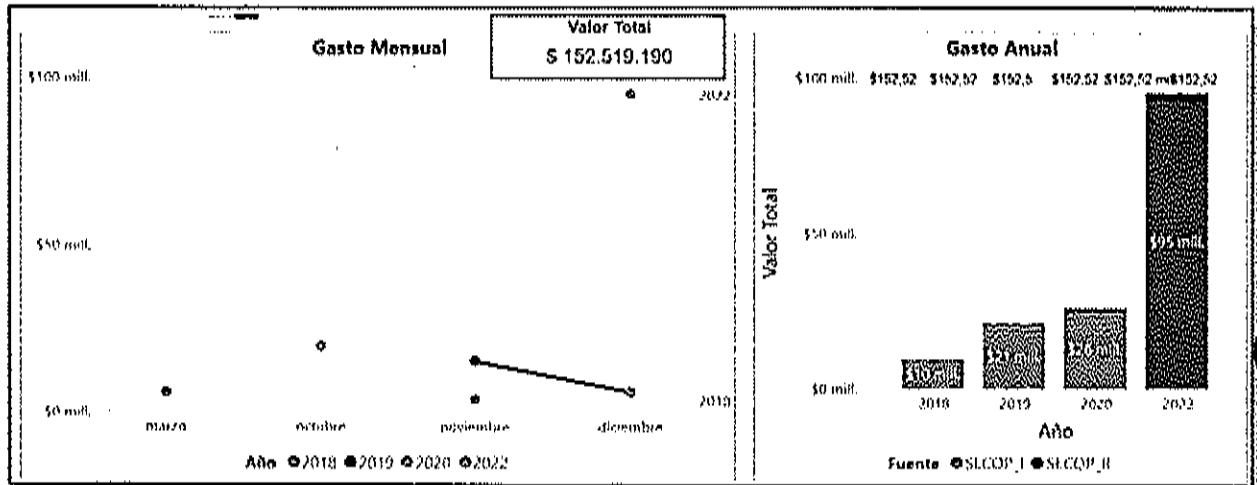
Tomando de referencia la información suministrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, Análisis de Demanda para las vigencias comprendidas entre el 01 de enero de 2020 al 06 de agosto de 2026, permite evidenciar que los procesos de contratación bajo la clasificación UNSPSC 531016 Camisas y blusas, 531025

Accesorios de vestir, 531027 Uniformes, 531115 Botas y 531116 Zapatos, presentaron la siguiente información:

A Nivel Nacional:



A Nivel Entidad – Alcaldía Municipio de Calarcá:



4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los servicios y/o elementos que requiere contratar el **MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO**, deben contar con las siguientes características técnicas y/o especificaciones mínimas, y cualquier detalle que se omita pero que forme parte esencial del servicio a prestarse, no exime al contratista de su entrega, prestación o instalación.

A continuación, se enuncia la descripción las condiciones técnicas exigidas por la entidad y que se requieren:



PERSONAL ADMINISTRATIVO

• Personal Administrativo Femenino

ITEMS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT
1	Blusa dama , en algodón composición 80% algodón y 20% poliéster, peso mínimo de 100 g/m2. Estilo camisero “con dos pinzas adelante y dos atrás 17 para mejor detalle. Los botones ubicados en el frente derecho distribuidos uniformemente. Cuello fusionado con entretela.	1
2	Pantalón dama , material principal: licra francés ref: Zutich 3% de elastomero y 97% polliester. Peso mínimo de 160g/m2. Material forró 100% poliéster o acetato. Peso máximo de 85g/m2. Confeccionado en dos delanteros y dos posteriores, con cremallera ubicada en la parte central y cierre montado a la derecha, la pretina lleva entretela, dos pinzas en la parte posterior.	1
3	Pantalón Dama tela Jean stretch HILO E HILAZAS: Poliéster 100% o poliéster algodón, confeccionado en dos delanteros y dos posteriores. La pretina debe ir fusionado con entretela no tejida en su contorno mínimo seis pasadores asegurados con presillas o costuras de refuerzo. La pretina debe llevar ojal y gancho metálico o botón. A cada costado el pantalón lleva un bolsillo y en los posteriores debe llevar dos bolsillos con ribete y ojal tipo lagrime, uno a cada lado entalegado y respunteado.	1
4	Calzado dama , zapatos ejecutivos elaborados en cuero 100% nacional, capellada en piel natural de origen bovino, forro interno en cuero, con calzador antideslizante, hilos de costura en poliéster, diseño y elementos metálicos en color acorde, diseños sobrios y elegantes, tacones en polipropileno, suelas en crupon.	1

• Personal Administrativo Masculino

ITEMS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
5	Camisa para hombre formal manga larga para caballero , delantero con pechera de monte izquierda a derecha ambas dobladilladas y bolsillo en parche en punta. Manga larga con perilla clásica, ojal y botón con puños terminación curva, respuntados a 1/4 en la parte superior y la parte inferior a ¼, puño con un ojal y dos botones para ajuste de 18 líneas de 4 huecos. Espalda lisa con almillas. Composición tela: 35% algodón y 65% poliéster. Peso mínimo de 100 g/m2	1
6	Pantalón hombre tela Drill stretch HILO E HILAZAS: Poliéster 100% o poliester algodón, confeccionado en dos delanteros y dos posteriores. La pretina debe ir fusionado con entretela no tejida en su contorno mínimo seis pasadores asegurados con presillas o costuras de refuerzo, la pretina debe llevar ojal y gancho metálico o botón. A cada costado el pantalón lleva un bolsillo y en los posteriores debe llevar dos bolsillos con ribete y ojal tipo lagrime, uno a cada lado entalegado y respunteado.	1



Alcaldía de Calarcá

7	Pantalón hombre tela jean stretch HILO E HILAZAS: Poliéster 100% o poliéster algodón, confeccionado en dos delanteros y dos posteriores. La pretina debe ir fusionado con entretela no tejida en su contorno mínimo seis pasadores asegurados con presillas o costuras de refuerzo. La pretina debe llevar ojal y gancho metálico o botón. A cada costado el pantalón lleva un bolsillo y en los posteriores debe llevar dos bolsillos con ribete y ojal tipo lagrима, uno a cada lado entalegado y bespunteado.	1
8	Calzado caballero ejecutivo en cuero, suela antideslizante, que cumpla 17 norma NTC 2038	1

23

• Personal Servicios Generales Femenino

ITEMS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
9	*BLUSA: enteriza con cremallera en el costado con una dimensión de 38 cm±5mm, escote en V cruzada, debe ir con una franja en el mismo material en el contorno del escote delantero con una dimensión de 3cm ± 3mm, manga corta con una franja en el mismo material de la blusa con una dimensión de 2.5cm ± 3mm y un embone en su contorno de color blanco, dos bolsillos de parche ubicados en el frente debajo de la línea de cintura.	1
10	* PANTALON. Con pretina encauchada y corte bota recta, con bolsillos tipo trampolín en los costados, en Poliéster.	1
11	* CALZADO-COMPOSICIÓN: EVA (COMPRIMIDA). SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO. FORRO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA: 70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MINIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA RROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN.	1

• Personal Conductores Masculino

ITEMS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
12	Camisa para hombre formal manga larga para caballero tlipo Slim fit. Composición tela: 80% algodón y 20% poliéster. Peso mínimo de 100g/m2, bolsillo en parche en punta.	1
13	Pantalón hombre tela drill stretch HILO E HILAZAS: poliéster 100% o poliéster algodón, confeccionado en dos deanteros y dos posteriores. La pretina debe ir fusionado con entretela no tejida en su contorno mínimo seis pasadores asegurados con presillas o costuras de refuerzo. La pretina debe llevar ojal y gancho metálico o botón. A cada costado el pantalón lleva un bolsillo y en los posteriores debe llevar dos bolsillos con ribete y ojal tipo lagrима, uno a cada lado entalegado y bespunteado.	1

14	Pantalón hombre tela lean stretch HILO E HILAZAS: poliester 100% o poliéster algodón, confeccionado en dos deanteros y dos posteriores. La pretina debe ir fusionado con entretela no tejida en su contorno mínimo seis pasadores asegurados con presillas o costuras de refuerzo. La pretina debe llevar ojal y gancho metálico o botón. A cada costado el pantalón lleva un bolsillo y en los posteriores debe llevar dos bolsillos con ribete y ojal tipo lagrima, uno a cada lado entalegado y pespunteado.	1
15	Calzado caballero ejecutivo en cuero, suela antideslizante, que cumpla 17 norma NTC 2038	1
16	Calzado color negro tallas 34 - 45 construcción: Inyectada Puntera: policarbonato, no metálica Capellada: bota en cuero liso de 6,0 de altura plantilla: en material microporoso (EVA) transpirante 3mm sistema de ajuste: cordón encerrados y redondos ojales: plásticos no conductores de electricidad contrafuerte: tela no tejida, poliester y resinas acrílicas cuello: anatómico, alto para mayor comodidad lengüeta: lona impermeable forrada y acolchada. suela: poliuretano-bicolor resistente a hidrocarburos dieléctrica, alta resistencia a la abrasión y flexible, recubrimiento de puntera para menor desgaste 1. patín o huella (zona de contacto con el piso) dureza: 60 +5 shore A 2. entresuela (zona de contacto directo con el pie dureza 48+5 shore A	1

24

AGENTES DE TRÁNSITO

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	Chaleco Reglamentario	Reflectivo: Especificación: Micro esferas color plata Color: Verde limón con cinta reflectiva Material: poliéster u Oxford Aplicación: Sellada Reflectividad: Mínimo 500 Candelas Lux m2 Resistencia (Ciclos de Lavado): 50 ciclos Tejido: Malla Ancho: 155 ± 2 CM Peso: 169.5 +/- 10 gr Columnas 6.5 +/- 1.5 hilo/cm Composición: 100% poliéster Color: Azul oscuro	1



Alcaldía de Calarcá

		Chaleco en PVC, color azul de 1.500 candelas, fondo color azul, ribetes laterales con reflectivo color amarillo limón de 1.500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, cierre o broche lateral. Decreto 2885 de 2013	
		Debe llevar en la parte delantera izquierda a la altura del pecho el logo de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Calarcá termosellado, y al lado derecho el escudo de Calarcá termosellado, debe llevar dos bandas reflectivas color verde limón más reflectivo plata de aproximadamente de 15 cm +/- 2 mm de largo y 5 cm +/- 2 mm de ancho en cada frente; en medio de las franjas reflectivas debe llevar la palabra TRANSITO, en letras de 8 cm +/- 2 mm de alto en reflectivo color amarillo, adheridas por sistema de electrosellado.	
		En la parte posterior debe llevar dos bandas reflectivas color verde limón, en la parte superior de la espalda la Palabra AGENTE en medio de las bandas reflectivas el código del agente de tránsito y en la parte inferior la palabra TRANSITO, los dígitos y letras deben ser de 8 cm +/- 2 mm alto y en reflectivo color amarillo adheridos por medio de sistema de electrosellado.	
		El cierre debe elaborarse por medio de cremallera de nylon No 6 color azul oscuro.	
		Debe aportar ficha técnica del producto.	
2	Pantalón para dama	Pantalones Composición 63% POL — 29% VISC — 8%Tejido: Plano Peso: Mínimo 210 ± 10 g/m2 Máximo 240 ± 10 g/m2 Color Azul turquí Pantalón clásico liso, fusionados con entreteja aglomerada en costados, relojero interno de 9 cm de ancho por 14 cm de alto, prender costados a 2 cm de costura para posibles modificaciones con costuras abiertas debidamente fileteadas. Posterior: fusionados costados y pinzas, prender costados a 2 cm de costura para posibles modificaciones con costuras abiertas debidamente fileteadas, pinzas de 7 cm de largo, el tiro del pantalón debe ser cosido en fileteadora y plisado a dos (2) costuras. Normas que la tela debe cumplir: la determinación a la tendencia a la formación de motas: NTC2051 solidez de color al frote: NTC786 solidez de color al lavado Industrial y doméstico NTC772, cambios de tejidos planos y de punto por lavado en máquina automática NTC908. Pretina: anatómica de 4.5 cm fusionada con entreteja tejida, con hlladilla, con costuras abiertas con un ojal de lagrma y un botón de 31 líneas de 4 huecos, respunte en contorno a 1/16 y con sesgo pretina la prenda debe incluir las respectivas marquillas	1





Alcaldía de Calarcá

		Debe aportar ficha técnica del producto.	
3	Pares de botas	Planilla: Odona - Material sintético	1
		Sobre plantilla: Eva termo conformada — Color negro	
		Puntera: Material policarbonato	
		Cambrión: Acero templado:	
		longitud 120 +- 2.0. mm	
		Ancho: 14 +- 1.0 mm	
		Espesor: 1 mm	
		Canal: 65 mm +- 0.3 mm	
		Altura de vena: 3 mm	
		Contrafuerte: Fibra — Material termo adherible	
		Canillera: Polipropileno de alta densidad	
		Suela: Caucho antideslizante	
		Color: Negro	
		Material: Cuero hidrofugado	
		Cierre con velcro de alta resistencia	
		forro capellada textil	
		Debe aportar ficha técnica del producto.	
4	Pantalón para Caballero	Tejido: Plano	1
		Peso: Mínimo 190 ± 10 g/m2 Máximo 210 ± 10 g/m2	
		Composición: Poliéster entre 65% y viscosa 35%	
		Color: Azul turquí	
		Pantalón clásico sin preses para caballero, bolsillos diagonales y traseros con presilla y ribete, con refuerzo en los bolsillos.	
		Refuerzo doble tela tipo parche en la entre pierna con costura de seguridad en X. Debe traer correa color negro.	
		Pretina industrial, remates en los bolsillos, ojaleta con botón bolsillos traseros, Bolsillos traseros con botón, con pasadores, traques en los bolsillos, gancho de pico y gallo, la prenda debe incluir las respectivas marquillas.	
		Debe aportar ficha técnica del producto.	
5	Camisa	Tejido: Plano	1
		Ancho: 151 ± 2 CM	
		Peso: Mínimo 107 ± 7 g/m2 Máximo 120 ± 7 g/m2	





Alcaldía de Calarcá

		Composición: 35% Algodón 65% Poliéster Color: Azul Celeste Blusa clásica manga larga cuello camisero para dama, delantero con 2 bolsillos superiores con tapa terminados ambos en punta, charreteras en hombros y pinzas de entalle, Pechera con monte de derecha a izquierda, cartera derecha e izquierda dobladillada con botones de 18 líneas de 4 huecos, prender el bolsillo superior izquierdo con entrada de porta lapicero. Manga larga con perilla con ojal y botón, 2 presnes al lado del monte de la perilla con puños terminación curva, respuntados a 1/4 en la parte superior y la parte inferior a 1/4, puño con un ojal y dos botones para ajuste de 18 líneas de 4 huecos; bordado del Escudo de Colombia en manga izquierda y el Escudo de Agentes de Tránsito en manga derecha. Posterior con pinzas de entalle. Unir costados con 2 cm de costura para posibles modificaciones, con costuras abiertas Con bordado en la manga derecha el escudo del Municipio de Calarcá y en la manga izquierda el escudo de la Republica de Colombia	
		Camisa clásica manga larga cuello corbata para hombre, 2 bolsillos superiores con tapa terminados ambos en punta y charreteras hombros. Pechera con monte de izquierda a derecha, con pellizco respuntado a 1/4 en ambos extremos, cartera derecha dobladillada con botones de 18 líneas de 4 huecos, prender el bolsillo superior izquierdo con entrada de porta lapicero. Manga larga con perilla con ojal y botón, 2 presnes al lado del monte de la perilla con puños terminación curva, respuntados a 1/4 en la parte superior y la parte inferior a 1/4, puño con un ojal y dos botones para ajuste de 18 líneas de 4 huecos; bordado del Escudo de Colombia en manga izquierda y el Escudo de Agentes de Tránsito en manga derecha. Posterior liso con almillas. Con bordado en la manga derecha el escudo del Municipio de Calarcá y en la manga izquierda el escudo de la Republica de Colombia	
		Normas que la tela debe cumplir: la determinación a la tendencia a la formación de motas; NTC2051 solidez de color al frote; NTC786 solidez de color al lavado industrial y doméstico NTC772 solidez del color a la transpiración NTC772 cambios de tejidos planos y de punto por lavado en máquina automática NTC908. La prenda debe incluir las respectivas <u>marquillas</u>	
		Debe aportar ficha técnica del producto.	
6	Pito	Pito de color negro y cadena color plata Debe aportar ficha técnica del producto.	1
7		Material: Tejido Soporte: De punto o Circular	1



	Vestido impermeable o equipo de lluvia	Ancho: 150 ± 2 CM Tipo de Soporte (tela base) poliéster en %: 100 Peso: Mínimo 350 g/m² Máximo 400 g/m² Espesor en mm: 0,4 ± 0.1 Composición: PVC Color: Azul turquí Impermeabilidad : Ninguna filtración Reflectivos: Especificación: Microesferas Color: Verde limón/gris Material: PVC Aplicación: Sellada Reflectividad Mínimo: 500 Candelas Lux Resistencia (Ciclos de Lavado): 25 Color azul turquí, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarillo de 1.500 candelas de tres centímetros (3 cm) de ancho, el pantalón con dos bandas laterales a la altura de los tobillos en reflectivo color azul de 1.500 candelas, con cierre y adhesivo. Decreto 2885 de 2013 Debe aportar ficha técnica del producto.	
8	Guantes	Elemento de protección manual en cuero (mínimo 70%) de caña larga con ajuste en la muñeca, compuestos por materiales gruesos y membrana impermeable, talla según medidas tomadas a los funcionarios. Debe aportar ficha técnica del producto.	1
9	Porta comparendera	Tela exterior: Tejido: Plano Ancho: 150 ± 2 CM Composición: 100% en lona poliéster Color: Negro	1



Alcaldía de Calarcá

		Ancho 20 cms, alto 23 cms, grosor 9 cms; con compartimiento externo de 13 cms alto, 10 cms ancho, grosor 4 cms, compartimiento principal y externo con adhesivo para cerrar, con ranuras laterales para ubicación de lápices y bolígrafos, 2 a cada lado, en la parte posterior con 2 pasadores de 10 cms de alto para ajuste a la reata. Acompañada de portametro Debe aportar ficha técnica del producto.	
10	Zapatos de charol	Zapatos en cuero o charol color negro para las ceremonias y cruces de regulación fija o de cordones, negro, con costuras uniformes y sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues, arrugas y restos de materiales que causen molestias o maltrato al portador. El charol por utilizar debe ser fibra sintética y en la parte superior debe ser recubierto con una capa de poliuretano para proporcionar brillo Peso mínimo del material sintético: Mínimo 450 gramos/m2 Máximo 500 gramos/m2 El forro del zapato debe ser en material insoluto que aisle térmicamente el calor La plantilla de armado deber ser elaborada en material sintético de características de transpiración, tratamiento anti hongos, compatibilidad con el tipo de pegante utilizado. Los tacones deben ser de estructura integral de caucho, pulidas y unidas bajo presión con adhesivos y cosidas Las suelas de caucho deben ser enteriza, diseñada de manera que suministre una superficie antideslizante. La costura debe ir protegida dentro de la canal dispuesta de tal forma que no exista contacto con el suelo Debe aportar ficha técnica del producto.	1
11	Kepis para dama	Kepis azul oscuro estilo para dama con visera en charol, color azul turquí, escudo centrado del Municipio de Calarcá, cordón de mando blanco en la parte delantera. Debe aportar ficha técnica del producto.	1
12	Gafas	Con lente transparente y protección contra rayos UV, marco en acetato. Debe aportar ficha técnica del producto.	1
13	Kepis para hombre	Kepis azules con visera en charol, color azul turquí de 6 centímetros, 8 centímetros de alto, escudo centrado del Municipio de Calarcá, cordón de mando blanco en la parte delantera,	1





Alcaldía de Calarcá

		Debe aportar ficha técnica del producto.	
14	ESCUDO DEL AGENTE DE TRANSITO	Fondo azul con letras que digan Agente de Tránsito y Transporte y debajo el nombre de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Calarcá, letras en color plata y en el centro la imagen del Ente Territorial. Va en el hombro derecho de la camisa. Alto 7.5 cms +/- 2, ancho 7.5 cms +/- 2, círculo rebordeado con hilaza azul oscuro.	1
		Debe aportar ficha técnica del producto.	
15	Chaqueta impermeable	Tela exterior: Tejido: Plano Ancho: 150 ± 2 CM Peso: Mínimo 108 ± 9 g/m² Máximo 115 ± 9 g/m² _ Factor de Protección UPF: 50,00 PF AATCC 183 Composición: 100% poliéster Color: Azul oscuro Reflectivos: Especificación: Micro esferas Color: Verde limón/gris Material: PVC Aplicación: cosida Reflectividad Mínimo: 700 Candelas Lux resistencia: (Ciclos de lavado): 100 Chaqueta manga larga en color azul turquí para el trabajo nocturno y temporada de invierno, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color azul de 1500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales incluye el dorso con reflectivo color azul de 1.500 candelas, cuello alto, con cierre y adhesivo. Decreto 2885 de 2013 En medio de las cintas reflectivas de la parte frontal, debe llevar en letras reflectivas de 8cmde alto la palabra TRANSITO color verde limón, en la parte superior de la espalda debe llevar la palabra AGENTE DE TRANSITO en dos renglones en letras reflectivas de 8cm de alto color verde limón, y en medio de las cintas reflectivas de la espalda el código del agente de tránsito en reflectivos de 8 cm de alto.	1





Alcaldía de Calarcá

		Cuello: Debe ser de forma rectangular, elaborado con doble tela su ancho debe ser de 7 cm, llevar capota y guarda capota con cremallera, cubre cremallera elaborada con doble tela y guata interna en la parte frontal. Bolsillo: Uno a cada lado en la parte inferior, despuntado y entalegado con cierre de cremallera, debe tener una tapa elaborada con doble tela y guata interna, ribeteada, su ajuste se debe hacer mediante dos broches plásticos uno a cada lado de la tapa color azul oscuro. Un bolsillo interno "Porta comparendera", ubicado en sentido vertical debajo de la aletilla a la altura del pecho, entalegado y despuntado con el cierre de cremallera. La chaqueta debe llevar una porta presilla en cada hombro, debe llevar aberturas laterales con cremallera de 20cm de largo, debe llevar puño con resorte, debe ir asegurado con mínimo tres costuras. Las cremalleras, broches e hilos deben ser tono a tono con el material principal. Debe aportar ficha técnica del producto.	
16	Tapa Oídos	Tipo Tapón, con cordón que unos ambos tapones, tapón plástico Debe aportar ficha técnica del producto.	1
17	Placa metálica	Fabricada en thamman alto relieve, con enchape en oro que impida la corrosión, color oro bronce, alté(8 cros, ancho 6.3 cros, en forma de escudo de Colombi full Color en lod Alogotipos, pintura ornehable, numeral 4 profundo, letras Transito Calarcá, escudo de Calarcá, soporte de cuero y tornillo las leyendas:, de agente de tránsito y el nombre respectivo en la parte superior, en parte inferior el, número del agente, soportado en una cubierta de cuero que ayude a su conservación. Debe aportar ficha técnica del producto.	1
18	Corbata para hombre Corbata para mujer	Color azul turquí del mismo color del pantalón Tejido: Lino Polischool Composición: Polléster entre el 65% y viscosidad 35% Ancho 154 ± 2 cm Peso: Mínimo 160 gr / m2 Máximo 170 gr/m2 Tallas 8 — 14	1



		Normas que la tela debe cumplir: la determinación a la tendencia a la formación de motas: NTC2051 solidez de color al frote: NTC786 solidez de color al lavado industrial y doméstico NTC772, cambios de tejidos planos y de punto por lavado en máquina automática NTC908.	
		Debe aportar ficha técnica del producto.	
19	Brazalete	Material principal. Los brazaletes deben ser elaborados con una película vinílica lisa, flexible, que sea resistente a microorganismos bacterias, hongos, agentes biológicos (certificado fabricante) y que cumpla con todos los requisitos de la tabla. Material sintético (acetato). Película vinílica transparente (acetato) con protección U.V (certificado fabricante). Material Retroreflectivo. La cinta debe estar compuesta por micro prismas Retroreflectivo formados por una película de polímeros sellada en los bordes para garantizar la impermeabilidad interior, con respaldo blanco base PVC, que generen mínimo 500 candelas. Diseño. En forma de "T" invertida en una sola pieza, conformado por una base y una altura redondeada, en la parte superior lleva dos ojales para fijar el brazalete al saco o chaqueta, en la parte central superior lleva estampado sobre material sintético transparente el Escudo de Colombia y la parte inferior la leyenda TRANSITO Y TRANSPORTE con fondo reflectivo; el cierre debe ser por medio de seis (6) broches en doble hilera cuatro en el extremo izquierdo y dos en el otro extremo derecho para permitir la utilización de ambos lados y se graduación de acuerdo a la necesidad, con refuerzo en la parte posterior. Lleva material reflectivo <u>entre siluetas en todo el contorno incluido el área de los ojales.</u> Acabado. Los brazaletes deben confeccionarse por medio del proceso de electro sellado de tal manera que todos los elementos que lo componen estén ensamblados en forma uniforme y permanente para que no presente despegues y/o filtraciones. En ninguna parte se debe presentar <u>cortes o agujeros sobre la superficie.</u> El material sintético (acetato) que se utiliza, debe cubrir toda el área del brazalete para facilitar su limpieza y generar más cuerpo al mismo. Los brazaletes deben estar exentos de materiales y productos de acabado que causen irritación de la piel. El brazalete debe prestar protección contra sustancias no corrosivas, agua y polvo. Los textos y códigos deben ser en mayúscula y letra arial.	1



Alcaldía de Calarcá

		Debe aportar ficha técnica del producto.	
20	Presillas	Telido: Plano	1
		Composición 63% poliéster -- 29% viscosidad -- 8% lana	
		Peso: Mínimo 210 g /m2 Máximo 230 gr/m2	
		Color: Azul turquí para comandante y Subcomandante e indicará el grado en el nivel jerárquico	
		Para los agentes de tránsito tendrán diferentes colores, si es del caso, de acuerdo al grupo en el que desarrollan sus labores.	
		Color azul turquí con velcro y diseño bordado, según diseño concertado con la entidad,	
		Debe aportar ficha técnica del producto.	
21	Reata y Chapuza	Color negro en lona, acompañada de portametro, con hebilla, ancho de correa de cinco (5) centímetros, chapuza de veintidós (22) por de diecisiete (17) centímetros y siete (7) centímetros de fondo con pasador (se usa para portar libreta de comparendos y otros documentos).	1
		Debe aportar ficha técnica del producto.	
22	Correa en cuero	ancho de la correa de 30 mm (3cm)	1
23	Gorra	Gorra en color azul turquí, en la parte delantera en bordado el escudo del municipio de Calarcá en color verde y la palabra Tránsito en color amarillo, en los laterales el código del agente de tránsito bordado y en color amarillo.	1

33

NOTA 1: El posible contratista deberá garantizar el cumplimiento de cada uno de los elementos anteriormente relacionados, por consiguiente, no se aceptarán ofertas parciales.

5. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Con base en la información recopilada, se han identificado algunos proveedores que pueden estar en la capacidad de prestar el servicio requerido por la Entidad, siendo estos:

- Inversiones Blucher SAS
- Dianora Botero Ramírez
- Tejidos FAS Flor S.A.S.
- Colombiana de Textiles por Mayor S.A.
- Andrea Carolina Paredes Ramírez
- Dotación Integral SAS
- Inversiones QDE S.A.S
- Soluciones & Suministros AM SAS

Tomando de referencia la información suministrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, Análisis de Oferta para las vigencias comprendidas entre el 02 de enero de 2020 al 31 de julio de 2026, permite evidenciar que los procesos de contratación bajo la clasificación UNSPSC 531016 Camisas y blusas, 531025

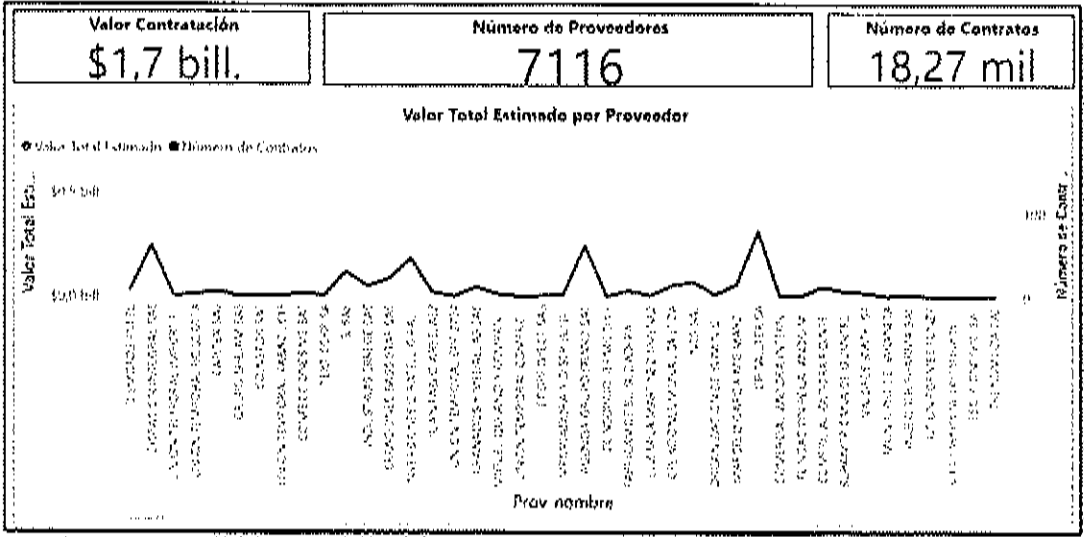




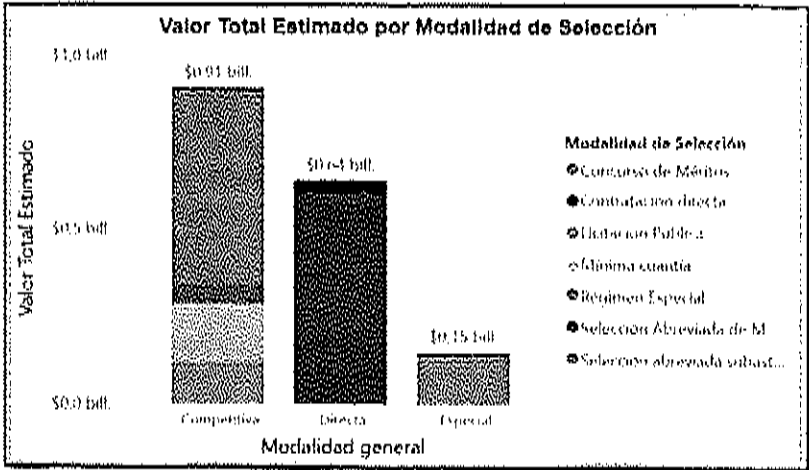
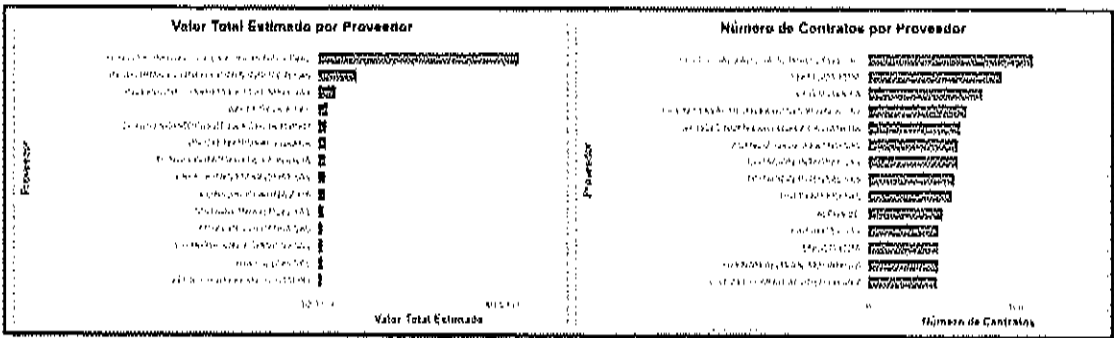
Alcaldía de Calarcá

Accesorios de vestir, 531027 Uniformes, 531115 Botas y 531116 Zapatos, presentaron la siguiente información:

A Nivel Nacional:



34

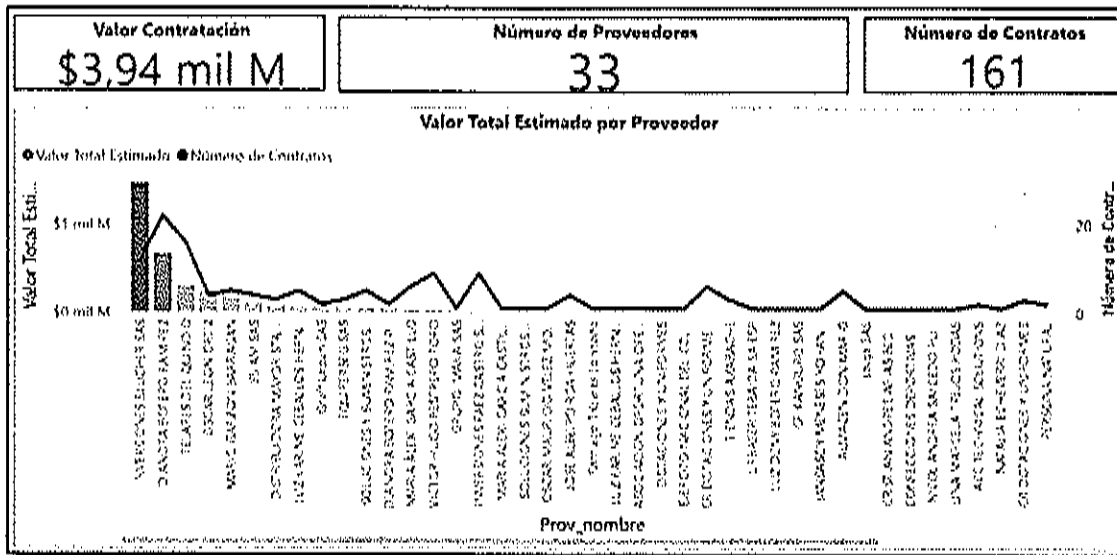


A Nivel departamento del Quindío:

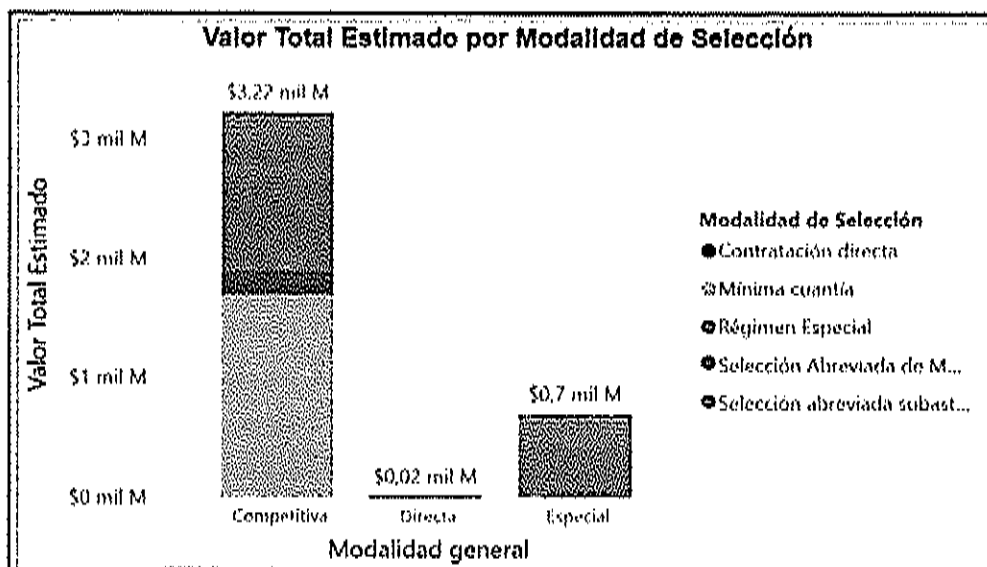
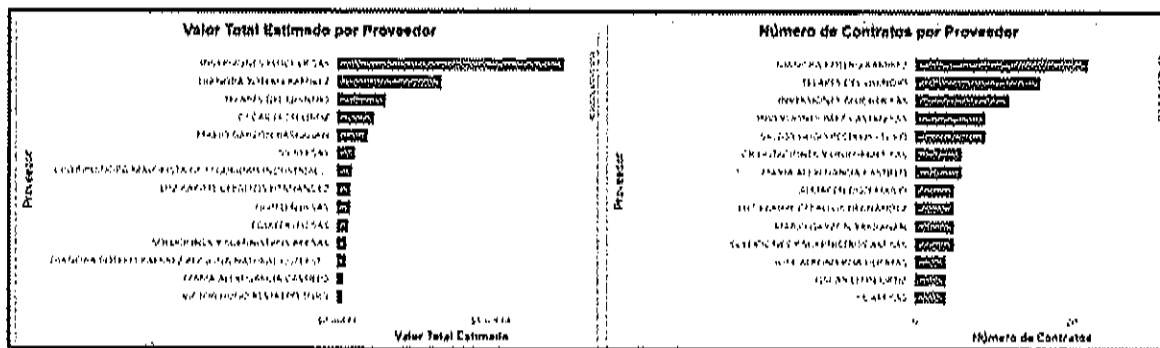




Alcaldía de Calarcá



35



6. ESTUDIO DE MERCADO:

Para suplir las necesidades del **Municipio de Calarcá**, se requiere la contratación de una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que cuente con la idoneidad, experiencia y ofrezca las mejores condiciones económicas y técnicas al Municipio, para que suministren lo requerido.

Por lo anterior, con el fin de dar inicio al estudio de mercado, se solicitaron cotizaciones a empresas que podrían cumplir con el objeto a contratar, las cuales se relacionan a continuación:





Alcaldía de Calarcá

- ❖ LUZ DENY BOTERO RAMIREZ – AZUL PROFUNDO ARMENIA/ Cédula 1.094.886.529 / Calle 20 25 - 40 Barrio San José, Armenia Quindío / Celular 313 860 74 89.
- ❖ VICTOR HUGO RESTREPO TORO – Telares del Quindío / Cédula 9.771.470 / Carrera 15 No. 14 - 31, Armenia Quindío / Celular 314 255 74 50.

Las cotizaciones presentadas, hacen parte integral de los documentos del proceso contractual, considerando que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los Items allí descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por la Entidad, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas naturales y jurídicas con establecimiento de comercio que las han expedido.

36

PERSONAL ADMINISTRATIVO

• **Personal Administrativo Femenino**

ITEMS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT	LUZ DENY BOTERO V/UNITARIO	VICTOR HUGO RESTREPO V/UNITARIO	V/UNITARIO
1	Blusa dama	1	\$ 221.649	\$ 206.438	\$ 214.044
2	Pantalón dama	1	\$ 235.932	\$ 219.741	\$ 227.837
3	Pantalón Dama tela Jean stretch HILO E HILAZAS	1	\$ 211.329	\$ 196.826	\$ 204.078
4	Calzado dama	1	\$ 350.937	\$ 326.853	\$ 338.895
VALOR TOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO			\$ 1.019.847	\$ 949.858	\$ 984.853

• **Personal Administrativo Masculino**

ITEMS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT	LUZ DENY BOTERO V/UNITARIO	VICTOR HUGO RESTREPO V/UNITARIO	PROMEDIO V/UNITARIO
5	Camisa para hombre formal manga larga para caballero	1	\$ 193.547	\$ 180.264	\$ 186.906
6	Pantalón hombre tela Drill stretch HILO E HILAZAS	1	\$ 200.800	\$ 187.020	\$ 193.910
7	Pantalón hombre tela Jean stretch HILO E HILAZAS.	1	\$ 196.448	\$ 182.966	\$ 189.707
8	Calzado caballero	1	\$ 352.887	\$ 328.670	\$ 340.779
VALOR TOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO			\$ 943.682	\$ 878.920	\$ 911.301

• **Personal Servicios Generales Femenino**

ITEMS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT	LUZ DENY BOTERO V/UNITARIO	VICTOR HUGO RESTREPO V/UNITARIO	PROMEDIO V/UNITARIO
9	*BLUSA	1	\$ 160.106	\$ 149.119	\$ 154.613
10	* PANTALON	1	\$ 146.925	\$ 136.842	\$ 141.884
11	* CALZADO-COMPOSICIÓN: EVA (COMPRIMIDA)	1	\$ 301.430	\$ 280.744	\$ 291.087
VALOR TOTAL PERSONAL SERVICIOS GENERALES FEMENINO			\$ 608.461	\$ 566.705	\$ 587.583

• **Personal Conductores Masculino**





Alcaldía de Calarcá

ITEMS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT	LUZ DENY BOTERO V/UNITARIO	VICTOR HUGO RESTREPO V/UNITARIO	PROMEDIO V/UNITARIO
12	Camisa para hombre	1	\$ 203.961	\$ 189.964	\$ 196.963
13	Pantalón hombre	1	\$ 206.146	\$ 191.999	\$ 199.073
14	Pantalón hombre tela jean stretch HILO E HILAZAS:	1	\$ 203.255	\$ 189.306	\$ 196.281
15	Calzado caballero	1	\$ 382.499	\$ 356.249	\$ 369.374
16	Calzado color negro tallas 34 - 45 construcción	1	\$ 421.834	\$ 392.885	\$ 407.360
VALOR TOTAL PERSONAL CONDUCTORES MASCULINO			\$ 1.417.695	\$ 1.320.403	\$ 1.369.049

37

AGENTES DE TRÁNSITO

ITEM	DESCRIPCION	CANT	LUZ DENY BOTERO V/UNITARIO	VICTOR HUGO RESTREPO V/UNITARIO	PROMEDIO V/UNITARIO
1	Chaleco Reglamentario	1	\$ 395.149	\$ 368.031	\$ 381.590
2	Pantalón para dama	1	\$ 233.072	\$ 217.077	\$ 225.075
3	Pares de botas	1	\$ 567.205	\$ 528.279	\$ 547.742
4	Pantalón para Caballero	1	\$ 232.273	\$ 216.333	\$ 224.303
5	Camisa	1	\$ 242.156	\$ 225.538	\$ 233.847
6	Plto	1	\$ 82.317	\$ 76.668	\$ 79.493
7	Vestido impermeable o equipo de lluvia	1	\$ 303.840	\$ 282.988	\$ 293.414
8	Guantes	1	\$ 162.388	\$ 151.244	\$ 156.816
9	Porta comparendera	1	\$ 212.295	\$ 197.725	\$ 205.010
10	Zapatos de charol	1	\$ 320.370	\$ 298.384	\$ 309.377
11	Kepis para dama	1	\$ 193.726	\$ 180.431	\$ 187.079
12	Gafas	1	\$ 207.316	\$ 193.088	\$ 200.202
13	Kepis para hombre	1	\$ 187.870	\$ 174.977	\$ 181.424
14	ESCUDO DEL AGENTE DE TRANSITO	1	\$ 118.034	\$ 109.934	\$ 113.984
15	Chaqueta impermeable	1	\$ 485.044	\$ 451.756	\$ 468.400
16	Tapa Oídos	1	\$ 80.753	\$ 75.212	\$ 77.983
17	Placa metálica	1	\$ 120.472	\$ 112.204	\$ 116.338
18	Corbata para hombre	1	\$ 69.540	\$ 64.767	\$ 67.154
	Corbata para mujer				
19	Brazalete	1	\$ 145.079	\$ 135.122	\$ 140.101
20	Presillas	1	\$ 106.093	\$ 98.812	\$ 102.453
21	Reata y Chapuza	1	\$ 129.984	\$ 121.063	\$ 125.524
22	Correa en cuero	1	\$ 164.372	\$ 153.092	\$ 158.732
23	Gorra	1	\$ 108.082	\$ 100.665	\$ 104.374
VALOR TOTAL			\$ 4.867.430	\$ 4.533.390	\$ 4.700.410

Adicionalmente, en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024, la Entidad realizó evento de cotización bajo el número E.COTIZACIÓN 020 2026, la cual fue enviada a 1319 proveedores





38

Al cierre del evento de cotización, se registraron dos (2) cotizaciones asociadas a los interesados D SAJA BORDADOS Y DOTACIÓN y DIANORA BOTERO RAMÍREZ. No obstante, es pertinente precisar que, si bien D SAJA BORDADOS Y DOTACIÓN figuró como interesado en el evento de cotización, dicha empresa no allegó cotización, tal como se presenta a continuación:

Por lo expuesto, para efectos del análisis de mercado y la determinación del valor de referencia únicamente se tendrá en cuenta la cotización efectivamente presentada por DIANORA BOTERO RAMÍREZ.

- ❖ DIANORA BOTERO RAMÍREZ – AZABACHE SHOES / Cédula 41.929.430 / Carrera 14 No. 8 - 27, Armenia Quindío / Teléfono (606) 747 58 08.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

- **Personal Administrativo Femenino**

ITEMS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT	DIANORA BOTERO V/UNITARIO
1	<u>Blusa dama</u>	1	\$ 199.900
2	<u>Pantalón dama</u>	1	\$ 249.900
3	<u>Pantalón Dama tela jean stretch HILO E HILAZAS</u>	1	\$ 199.900



Alcaldía de Calarcá

4	Calzado dama	1	\$ 319.900
VALOR TOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO			\$ 969.600

• Personal Administrativo Masculino

ITEMS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT	DIANORA BOTERO V/UNITARIO
5	Camisa para hombre formal manga larga para caballero	1	\$ 199.900
6	Pantalón hombre tela Drill stretch HILO E HILAZAS	1	\$ 199.900
7	Pantalón hombre tela lean stretch HILO E HILAZAS	1	\$ 249.900
8	Calzado caballero	1	\$ 319.900
VALOR TOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO			\$ 969.600

39

• Personal Servicios Generales Femenino

ITEMS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT	DIANORA BOTERO V/UNITARIO
9	*BLUSA	1	\$ 139.900
10	* PANTALON	1	\$ 129.900
11	* CALZADO-COMPOSICIÓN: EVA (COMPRIMIDA)	1	\$ 239.900
VALOR TOTAL PERSONAL SERVICIOS GENERALES FEMENINO			\$ 509.700

• Personal Conductores Masculino

ITEMS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT	DIANORA BOTERO V/UNITARIO
12	Camisa para hombre	1	\$ 199.900
13	Pantalón hombre	1	\$ 249.900
14	Pantalón hombre tela lean stretch HILO E HILAZAS	1	\$ 199.900
15	Calzado caballero	1	
16	Calzado color negro tallas 34 - 45 construcción	1	\$ 394.900
VALOR TOTAL PERSONAL CONDUCTORES MASCULINO			\$ 1.044.600

AGENTES DE TRÁNSITO

ITEM	DESCRIPCION	CANT	DIANORA BOTERO V/UNITARIO
1	Chaleco Reglamentario	1	\$ 239.900
2	Pantalón para dama	1	\$ 219.900
3	Pares de botas	1	\$ 439.900
4	Pantalón para Caballero	1	\$ 229.900
5	Camisa	1	\$ 229.900
6	Plto	1	\$ 169.900
7	Vestido Impermeable o equipo de lluvia	1	\$ 259.900





Alcaldía de Calarcá

8	Guantes	1	\$ 169.900
9	Porta comparendera	1	\$ 194.900
10	Zapatos de charol	1	\$ 329.900
11	Kepls para dama	1	\$ 169.900
12	Gafas	1	\$ 199.900
13	Kepls para hombre	1	\$ 169.900
14	ESCUDO DEL AGENTE DE TRANSITO	1	\$ 94.900
15	Chaqueta impermeable	1	\$ 299.900
16	Tapa Oídos	1	\$ 99.900
17	Placa metálica	1	\$ 160.000
18	Corbata para hombre	1	\$ 94.900
	Corbata para mujer		
19	Brazalete	1	
20	Presillas	1	\$ 129.900
21	Reata y Chapuza	1	\$ 149.900
22	Correa en cuero	1	\$ 149.900
23	Gorra	1	\$ 119.900
VALOR TOTAL			\$ 4.322.900

VALOR UNITARIO PROMEDIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD

Atendiendo al análisis realizado sobre las cotizaciones allegadas por los potenciales proveedores, así como la cotización recibida a través del evento de cotización, documentos que fueron tomados como referencia para la elaboración del presente estudio de mercado, a continuación, se relacionan los valores unitarios y totales correspondientes a cada uno de los ítems requeridos por la Entidad. Cabe precisar que los valores establecidos fueron determinados mediante el promedio de los precios unitarios ofertados en las cotizaciones allegadas y en el evento de cotización, con el fin de obtener un valor de referencia para cada ítem requerido.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Personal Administrativo Femenino

ITEMS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT	PROMEDIO V/UNITARIO	DIANORA BOTERO V/UNITARIO	V/UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD
1	Blusa dama	1	\$ 214.044	\$ 199.900	\$ 206.972
2	Pantalón dama	1	\$ 227.837	\$ 249.900	\$ 238.868
3	Pantalón Dama tela Jean stretch HILO E HILAZAS	1	\$ 204.078	\$ 199.900	\$ 201.989
4	Calzado dama	1	\$ 338.895	\$ 319.900	\$ 329.398
VALOR TOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO			\$ 984.853	\$ 969.600	\$ 977.227

- Personal Administrativo Masculino



Alcaldía de Calarcá

ITEMS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT	PROMEDIO V/UNITARIO	DIANORA BOTERO V/UNITARIO	V/UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD
5	Camisa para hombre formal manga larga para caballero	1	\$ 186.906	\$ 199.900	\$ 193.403
6	Pantalón hombre tela Drill stretch HILO E HILAZAS	1	\$ 193.910	\$ 199.900	\$ 196.905
7	Pantalón hombre tela Jean stretch HILO E HILAZAS	1	\$ 189.707	\$ 249.900	\$ 219.804
8	Calzado caballero	1	\$ 340.779	\$ 319.900	\$ 330.339
VALOR TOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO			\$ 911.301	\$ 969.600	\$ 940.451

41

• Personal Servicios Generales Femenino

ITEMS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT	PROMEDIO V/UNITARIO	DIANORA BOTERO V/UNITARIO	V/UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD
9	*BLUSA	1	\$ 154.613	\$ 139.900	\$ 147.256
10	* PANTALON	1	\$ 141.884	\$ 129.900	\$ 135.892
11	* CALZADO-COMPOSICIÓN; EVA (COMPRIMIDA)	1	\$ 291.087	\$ 239.900	\$ 265.494
VALOR TOTAL PERSONAL SERVICIOS GENERALES FEMENINO			\$ 587.583	\$ 509.700	\$ 548.642

• Personal Conductores Masculino

ITEMS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT	PROMEDIO V/UNITARIO	DIANORA BOTERO V/UNITARIO	V/UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD
12	Camisa para hombre	1	\$ 196.963	\$ 199.900	\$ 198.431
13	Pantalón hombre	1	\$ 199.073	\$ 249.900	\$ 224.486
14	Pantalón hombre tela Jean stretch HILO E HILAZAS	1	\$ 196.281	\$ 199.900	\$ 198.090
15	Calzado caballero	1	\$ 369.374		\$ 369.374
16	Calzado color negro tallas 34 - 45 construcción	1	\$ 407.360	\$ 394.900	\$ 401.130
VALOR TOTAL PERSONAL CONDUCTORES MASCULINO			\$ 1.369.049	\$ 1.044.600	\$ 1.391.511

AGENTES DE TRÁNSITO

ITEM	DESCRIPCION	CANT	PROMEDIO V/UNITARIO	DIANORA BOTERO V/UNITARIO	V/UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD
1	Chaleco Reglamentario	1	\$ 381.590	\$ 239.900	\$ 310.745
2	Pantalón para dama	1	\$ 225.075	\$ 219.900	\$ 222.487
3	Pares de botas	1	\$ 547.742	\$ 439.900	\$ 493.821
4	Pantalón para Caballero	1	\$ 224.303	\$ 229.900	\$ 227.102
5	Camisa	1	\$ 233.847	\$ 229.900	\$ 231.874
6	Pito	1	\$ 79.493	\$ 169.900	\$ 79.493
7	Vestido Impermeable o equipo de lluvia	1	\$ 293.414	\$ 259.900	\$ 276.657
8	Guantes	1	\$ 156.816	\$ 169.900	\$ 163.358
9	Porta comparendera	1	\$ 205.010	\$ 194.900	\$ 199.955
10	Zapatos de charol	1	\$ 309.377	\$ 329.900	\$ 319.639
11	Kepis para dama	1	\$ 187.079	\$ 169.900	\$ 178.489



12	Gafas	1	\$ 200.202	\$ 199.900	\$ 200.051
13	Kepls para hombre	1	\$ 181.424	\$ 169.900	\$ 175.662
14	ESCUDO DEL AGENTE DE TRANSITO	1	\$ 113.984	\$ 94.900	\$ 104.442
15	Chaqueta impermeable	1	\$ 468.400	\$ 299.900	\$ 299.900
16	Tapa Oídos	1	\$ 77.983	\$ 99.900	\$ 88.941
17	Placa metálica	1	\$ 116.338	\$ 160.000	\$ 138.169
18	Corbata para hombre Corbata para mujer	1	\$ 67.154	\$ 94.900	\$ 81.027
19	Brazalete	1	\$ 140.101		\$ 140.101
20	Presillas	1	\$ 102.453	\$ 129.900	\$ 116.176
21	Reata y Chapuza	1	\$ 125.524	\$ 149.900	\$ 137.712
22	Correa en cuero	1	\$ 158.732	\$ 149.900	\$ 154.316
23	Gorra	1	\$ 104.374	\$ 119.900	\$ 112.137
VALOR TOTAL			\$ 4.700.410	\$ 4.322.900	\$ 4.452.254

CONSOLIDADO DOTACIÓN
(Sumatoria de los ítems)

ESPECIFICACIONES	CANT	PROMEDIO V/UNITARIO	DIANORA BOTERO V/UNITARIO	V/UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD
PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO	1	\$ 984.853	\$ 969.600	\$ 977.227
PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO	1	\$ 911.301	\$ 969.600	\$ 940.451
PERSONAL SERVICIOS GENERALES FEMENINO	1	\$ 587.583	\$ 509.700	\$ 548.642
PERSONAL CONDUCTORES MASCULINO	1	\$ 1.369.049	\$ 1.044.600	\$ 1.391.511
DOTACIÓN AGENTES DE TRÁNSITO	1	\$ 4.700.410	\$ 4.322.900	\$ 4.452.254
VALOR TOTAL DOTACIÓN		\$ 8.553.196	\$ 7.816.400	\$ 8.310.085

Nota 1: Los ítems enunciados en el cuadro anterior son una simple referencia de elementos que en un momento determinado puede llegar a requerir el Municipio durante la ejecución del contrato, sin embargo, ello no quiere decir que todos los ítems van a ser ejecutados.

Así pues se informa que el valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$212.589.997)**, IVA incluido, dado que se tratará de un contrato de suministro el cual se ejecutará hasta el **monto agotable** sujeto a la disponibilidad de recursos aportada al presente proceso contractual, y que los valores indicados anteriormente, corresponden a la sumatoria de los valores promedio unitarios de los elementos que en el momento puede llegar a requerir la entidad, lo que no significa que todos los ítems requieran de su ejecución en un solo momento, pues ello dependerá de la necesidad de la Entidad.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el **VALOR TOTAL UNITARIO** establecido por la Entidad con base en el Estudio del Mercado, el cual corresponde a **OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.310.085)**. Entonces, para efectos de evaluación, la entidad tomará la sumatoria de valores unitarios y la adjudicación corresponderá al valor total del presupuesto oficial.



Nota 2: El valor ofertado, será únicamente para efectos de calificación y comparación de ofertas, en todo caso el valor del contrato corresponde al del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que no se tiene certeza del número de elementos (dotación) a requerir durante el plazo de ejecución del contrato, pero si se cancelará con los valores individuales ofertados en cada ítem.

Nota 3: Los anteriores precios incluyen IVA. Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que las mismas deben contener todos los costos e impuestos relacionados con los bienes.

Nota 4: Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem, **supere el valor unitario fijado por la Entidad**, será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 5: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, tanto el oferente como el futuro contratista deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el Estudio Previo y Estudio del Sector, ya que serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

Nota 6: Para efectos de establecer el valor unitario adoptado por la Entidad para los ítems 6 y 15, se tuvo en cuenta el menor valor ofertado entre las cotizaciones analizadas, toda vez que, al realizar la revisión y comparación de los precios obtenidos, se identificaron valores atípicos que podrían generar una distorsión en el promedio y, en consecuencia, afectar la determinación del valor de referencia. Por lo anterior, y con el propósito de establecer un valor razonable y acorde con las condiciones del mercado, **la Entidad determinó adoptar como valor unitario para dichos ítems el menor precio presentado.**

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD Y FORMA DE PAGO:

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado del presente proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$212.589.997)**, incluido IVA, ICA, estampillas, tasas y demás tributos y retenciones que sean aplicables.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Calarcá pagará el valor del contrato, así: Mediante **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo a lo realmente suministrado y solicitado por el supervisor del contrato, previa presentación de facturas y del respectivo informe mensual, donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del supervisor o funcionario designado para la vigilancia y control, acompañado con certificación que acredite el pago de aporte al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) **No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC**

Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe: **En caso de ser persona natural:** presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Decreto-Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), acompañada de la planilla y recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

En caso de ser persona jurídica, deberá presentar certificación suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, certificando el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses, siempre que esté obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las siguientes



normas: El Artículo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Artículo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.013, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, el Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Y el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003. Para efectos de lo anterior se deberá también adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de la misma.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad exclusiva del contratista, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios o compensación.

44

DESCUENTOS QUE SE LE REALIZAN AL PROPONENTE ADJUDICATARIO, PREVIOS AL PAGO: Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente: Acuerdo Nro. 026 de diciembre 18 del año 2.025, expedido por el Concejo Municipal de Calarcá Quindío y Ordenanza Nro. 05 del 2.005 expedida por la Asamblea Departamental del Quindío.

ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCION	Porcentaje unitario	Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice
Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	4%	8.5%
Estampilla: Pro-Cultura: 2% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	2%	
Tasa Pro-Deporto y Recreación: 0.5% del valor total del pago: Tributario Municipal.	0.5%	
Estampilla Departamental: Pro-Hospital: 2% del valor total del pago: Ordenanza Nro. 05 del 2.005.	2%	
Pro justicia familiar aplica para contratos superiores a 10 SMMLV.	2%	2%
Impuesto anticipado descuento rete-ica	0.5%	0.5%

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente

CARGAS IMPOSITIVAS	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA Incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional





Alcaldía de Calarcá

Retelva	El Establecido por el Gobierno Nacional	Si el contratista factura IVA, se le realiza el descuento del 15% sobre el IVA
---------	---	--

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respectivo, será desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el día veintidós (22) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo primero que ocurra. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993

45

LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: El lugar de ejecución será en el Municipio de Calarcá Quindío, en la Carrera 24 número 38 -57 Piso 2 (Centro Administrativo Municipal) y en los lugares señalados por el supervisor designado y para todos los efectos se fija como domicilio contractual el Municipio de Calarcá Quindío.

7. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP respectivo del oferente, mediante la obtención de los Indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con **fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente **con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior**; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 *Ibidem*.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la **información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación**. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.



Para establecer los Indicadores Financieros para el proceso de selección, se tomaron los indicadores empleados por otras Entidades, procesos que se encuentran relacionados en el acápite de Análisis de la Demanda del presente estudio.

PROCESO	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
SAMC-013-2025 ALCALDIA MUNICIPIO DE CALARCA	2,24	0,55	4,94	0,14	0,09
MDC-DADI-SAMC-004-2026 ALCALDIA MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE	1,76	0,65	1,17	0,18	0,05
0041-ARC-CBNL02-2026 ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC MALAGA	2,00	0,60	4,00	0,12	0,10
SAMC 014-2026 ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT	2,77	0,26	3,37	0,15	0,06
JU-1200-9-2-001 DE 2026 TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES	1,50	0,65	3,00	0,07	0,03
310.20.1.57-2026 Secretaría de Educación - Alcaldía de Tuluá	2,70	0,33	3,70	0,20	0,09
SELECCIÓN ABREVIADA N°011-2025 SELECCIÓN ABREVIADA N°011-2025 UCEVA	2,10	0,58	0,00	0,05	0,05
SAMC 087-2025 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	1,15	0,80	3,00	0,50	0,15
PROMEDIO	2,03	0,55	2,90	0,18	0,08

A continuación, se relacionan los indicadores de Capacidad Financiera, establecidos para el presente proceso de selección:

Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	≥ 2,03
Índice de Endeudamiento	< = 0,55
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 2,90

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:



$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componento 1 del Indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componento 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con establecido con el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores:

47

- ❖ Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente
- ❖ Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
- ❖ Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre el activo total

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura.

Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros que se relacionan a continuación.

El Departamento del Quindío, advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

- *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
- *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.*

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.



NOTA 2: En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

7.1. INDICADORES FINANCIEROS

7.1.1. Índice de Liquidez (L):

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a 2,03.

$$L = (AC / PC) \geq 2,03$$

Dónde:

L	=	Liquidez.
AC	=	Activo Corriente.
PC	=	Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: Si $L < 2,03$; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.
Si $L \geq 2,03$; la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Para los **CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del Indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del Indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

L = Liquidez.

AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

PC = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si $L < 2,03$; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.
Si $L \geq 2,03$; la propuesta se calificará **HABILITADO**.



JUSTIFICACIÓN:

El Índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

7.1.2. Nivel de Endeudamiento (NE):

El NIVEL DE ENDEUDAMIENTO obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, se requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El NIVEL DE ENDEUDAMIENTO es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

$$NE = (PT/AT) \leq 0.55$$

Dónde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Condición: Si $NE \leq 0.55$; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si $NE > 0.55$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Para los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del Índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(II) \text{ indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del Indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum \text{Componente 2 del Indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
AT = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si $NE \leq 0.55$; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si $NE > 0.55$; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**

7.1.3. Razón de Cobertura de Intereses:



Alcaldía de Calarcá

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RCI = UO / GI$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos de Intereses

Condición: Si $RCI \leq 2,90$ la oferta se calificará **NO HABILITADO**.
Si $RCI \geq 2,90$ la oferta se calificará **HABILITADO**.

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO.

$$(II) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos de Intereses

Condición: Si $RCI < 2,90$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.
Si $RCI \geq 2,90$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.

JUSTIFICACIÓN: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.





Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución de la obra.

7.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

51

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	mayor o igual ≥ 0.18
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual ≥ 0.08

7.2.1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO.

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RP = (UO / P)$$

Dónde:

RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio

UO= Utilidad Operacional

P= Patrimonio

Condición: SI $RP < 0.18$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

SI $RP \geq 0.18$ la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):





$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si $RP < 0.18$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.
Si $RP \geq 0.18$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.

52

7.2.2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RA = (UO / AT)$$

Dónde:

RA= Rentabilidad Sobre Activos

UO= Utilidad Operacional

AT= Activo Total

Condición: Si $RA < 0.08$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.
Si $RA \geq 0.08$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.

El Índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si $RA < 0.08$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.
Si $RA \geq 0.08$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.

7.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la





Alcaldía de Calarcá

firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- ❖ Balance general
- ❖ Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

53

NOTA IMPORTANTE: LA VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL ESTABLECE QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA INSCRITA EN EL RUP DEBERÁ CORRESPONDER A LA CONTENIDA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

8. CONSULTA PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 680 del 22 de junio de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, a continuación, se relaciona el porcentaje de participación de cada ítem sobre el valor total.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Personal Administrativo Femenino

ITEMS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT	V/UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD	% DE PARTICIPACIÓN
1	Blusa dama	1	\$ 206.972	2,49%
2	Pantalón dama	1	\$ 238.868	2,87%
3	Pantalón Dama tela lean stretch HILO E HILAZAS	1	\$ 201.989	2,43%
4	Calzado dama	1	\$ 329.398	3,96%
VALOR TOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO			\$ 977.227	11,76%

- Personal Administrativo Masculino

ITEMS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT	V/UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD	% DE PARTICIPACIÓN
5	Camisa para hombre formal manga larga para caballero	1	\$ 193.403	2,33%
6	Pantalón hombre tela Drill stretch HILO E HILAZAS	1	\$ 196.905	2,37%
7	Pantalón hombre tela lean stretch HILO E HILAZAS	1	\$ 219.804	2,65%
8	Calzado caballero	1	\$ 330.339	3,98%
VALOR TOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO			\$ 940.451	11,32%



Personal Servicios Generales Femenino

ITEMS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT	V/UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD	% DE PARTICIPACIÓN
9	*BLUSA	1	\$ 147.256	1,77%
10	* PANTALON	1	\$ 135.892	1,64%
11	* CALZADO-COMPOSICIÓN: EVA (COMPRIMIDA)	1	\$ 265.494	3,19%
VALOR TOTAL PERSONAL SERVICIOS GENERALES FEMENINO			\$ 548.642	6,60%

54

Personal Conductores Masculino

ITEMS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT	V/UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD	% DE PARTICIPACIÓN
12	Camisa para hombre	1	\$ 198.431	2,39%
13	Pantalon hombre .	1	\$ 224.486	2,70%
14	Pantalón hombre tela lean stretch HILO E HILAZAS:	1	\$ 198.090	2,38%
15	Calzado caballero	1	\$ 369.374	4,44%
16	Calzado color negro tallas 34 - 45 construcción	1	\$ 401.130	4,83%
VALOR TOTAL PERSONAL CONDUCTORES MASCULINO			\$ 1.391.511	16,74%

AGENTES DE TRÁNSITO

ITEM	DESCRIPCION	CANT	V/UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD	% DE PARTICIPACIÓN
1	Chaleco Reglamentario	1	\$ 310.745	3,74%
2	Pantalón para dama	1	\$ 222.487	2,68%
3	Pares de botas	1	\$ 493.821	5,94%
4	Pantalón para Caballero	1	\$ 227.102	2,73%
5	Camisa	1	\$ 231.874	2,79%
6	Plto	1	\$ 79.493	0,96%
7	Vestido Impermeable o equipo de lluvia	1	\$ 276.657	3,33%
8	Guantes	1	\$ 163.358	1,97%
9	Porta comparendera	1	\$ 199.955	2,41%
10	Zapatos de charol	1	\$ 319.639	3,85%
11	Kepis para dama	1	\$ 178.489	2,15%
12	Gafas	1	\$ 200.051	2,41%
13	Kepis para hombre	1	\$ 175.662	2,11%
14	ESCUDO DEL AGENTE DE TRANSITO	1	\$ 104.442	1,26%
15	Chaqueta Impermeable	1	\$ 299.900	3,61%
16	Tapa Oídos	1	\$ 88.941	1,07%

17	Placa metálica	1	\$ 138.169	1,66%
18	Corbata para hombre	1	\$ 81.027	0,98%
	Corbata para mujer			
19	Brazalete	1	\$ 140.101	1,69%
20	Presillas	1	\$ 116.176	1,40%
21	Reata y Chapuza	1	\$ 137.712	1,66%
22	Correa en cuero	1	\$ 154.316	1,86%
23	Gorra	1	\$ 112.137	1,35%
VALOR TOTAL			\$ 4.452.254	53,58%

Teniendo en cuenta que no se evidencia un ítem con porcentaje de participación significativa, toda vez que oscilan entre el 0,96% y el 5,94%, se procederá a asignar el puntaje de Apoyo a la Industria Nacional mediante la vinculación de personal.

8.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica", los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Los puntajes para estimular a la Industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional (Numeral 5.1.3.1)	10
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos. (Numeral 5.1.3.2)	5
El proponente que no ofrezca	0

8.1.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural

podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará a través del formato señalado en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que, en el Proceso de Contratación, **no se presenta la existencia de bienes nacionales relevantes**, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que **se comprometan** a vincular o sostener durante el desarrollo del objeto contractual un **porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 40%**, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá cumplir con el porcentaje indicado en el inciso anterior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

9. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 3 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, se seleccionó como **criterio diferencial** el numeral 2 de dicho artículo para lo cual se establece la siguiente **experiencia para Mipyme**:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Definición de Mipyme del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica con máximo dos (02) contratos, cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de selección, es decir, **compra y/o venta, y/o suministro y/o dotación y/o confección de vestuario y/o comercialización de prendas de vestir** y que sumados den como resultado, valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección y que además entre se encuentren clasificados en ocho (08) de los siguientes códigos:

Segmento	53000000	CAMISAS Y BLUSAS
Familia	53100000	
Clase	53101600	
Segmento	53000000	ACCESORIOS DE VESTIR
Familia	53100000	
Clase	53102500	
Segmento	53000000	UNIFORMES
Familia	53100000	
Clase	53102700	
Segmento	53000000	BOTAS
Familia	53110000	
Clase	53111500	
Segmento	53000000	ZAPATOS
Familia	53110000	
Clase	53111600	
Segmento	46000000	ROPA DE SEGURIDAD



Alcaldía de Calarcá

Familia	46180000	
Clase	46181500	

Segmento	46000000	CALZADO DE PROTECCION
Familia	46180000	
Clase	46181600	

Segmento	53000000	CAMISETAS
Familia	53100000	
Clase	53103000	

Segmento	53000000	CHALECOS
Familia	53100000	
Clase	53103100	

Segmento	53000000	ACCESORIOS PARA CALZADO
Familia	53110000	
Clase	53112000	

57

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGISTRARÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

- 10. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL:** De conformidad a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 3, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se seleccionó como **criterio diferencial** el numeral 2 de dicho artículo para lo cual se establece la siguiente **experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres:**

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica con máximo dos (02) contratos, cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de selección, es decir, **compra y/o venta, y/o suministro y/o dotación y/o confección de vestuario y/o comercialización de prendas de vestir** y que sumados den como resultado, valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección y que además entre se encuentren clasificados en ocho (08) de los siguientes códigos:

Segmento	53000000	CAMISAS Y BLUSAS
----------	----------	------------------





Alcaldía de Calarcá

Familia	53100000	
Clase	53101600	
Segmento	53000000	ACCESORIOS DE VESTIR
Familia	53100000	
Clase	53102500	
Segmento	53000000	UNIFORMES
Familia	53100000	
Clase	53102700	
Segmento	53000000	BOTAS
Familia	53110000	
Clase	53111500	
Segmento	53000000	ZAPATOS
Familia	53110000	
Clase	53111600	
Segmento	46000000	ROPA DE SEGURIDAD
Familia	46180000	
Clase	46181500	
Segmento	46000000	CALZADO DE PROTECCION
Familia	46180000	
Clase	46181600	
Segmento	53000000	CAMISETAS
Familia	53100000	
Clase	53103000	
Segmento	53000000	CHALECOS
Familia	53100000	
Clase	53103100	
Segmento	53000000	ACCESORIOS PARA CALZADO
Familia	53110000	
Clase	53112000	

58

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

11. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL: (Artículo





Alcaldía de Calarcá

2.2.1.2.4.2.16. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021).

El **Municipio de Calarcá Quindío**, atendiendo el mandato del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2012, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, identifica que para este proceso de selección **no es procedente exigir en la ejecución del objeto contractual**, la vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta que, se trata de un contrato de suministro de dotación y el personal requerido para su ejecución no excede de 3 personas, por consiguiente no es viable aplicar la provisión entre el 10% y 5% que establece la norma.

59

FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO

Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá Quindío

Función o actividad realizada	Nombre y cargo	Firma
Elaboró componente financiero	Alejandra Maria Dugue Volasco- contratista	

